

BUENOS AIRES, 20 de Julio de 2005

VISTO: el Expediente N° 100.905/23 AGC-2004, la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 20 de Julio de 2005, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar;

Que por el expediente citado se ha producido Informe Preliminar denominado "Escuelas Bilingües. Auditoría de Gestión". Período examinado: Año 2003. Proyecto 2.04.11;

Que el objeto del proyecto fue la Jurisdicción 55 – Secretaría de Educación: Programa 5601 (Servicio de Educación Primaria). Actividad 980 (Escuelas Bilingües);

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 de la CABA y las normas básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00;

Que el objetivo de la auditoría fue Controlar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos del programa, en términos de eficacia y eficiencia;

Que la Secretaría de Educación, siendo competente para fijar los lineamientos curriculares para cada uno de los niveles educativos locales, en fecha 17 de mayo de 2001, creó el Programa "Escuelas Primarias Bilingües de la Ciudad de Buenos Aires", por Resolución N° 786/SED/01, en un todo de acuerdo a lo prescripto en el art. 23 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, *"...promueve el más alto nivel de calidad de la enseñanza"* y en ejercicio de potestades propias del Gobierno de la Ciudad;

Que la Subsecretaría de Educación fue la encargada de elaborar el precitado Programa con la finalidad de implementar la enseñanza de una lengua extranjera de manera sistemática, intensiva y gradual desde los primeros grados, a fin de *"...ofrecer la enseñanza de calidad de una segunda lengua a los niños de escuelas públicas de la Ciudad de Buenos Aires, principalmente a aquéllas ubicadas en los sectores más desfavorecidos."*, según la norma citada;

Que el proyecto se desarrollaría en los primeros grados de doce escuelas primarias de jornada completa (seis de ellas enseñarían inglés, dos francés, dos italiano y dos portugués) ubicadas en los barrios de Barracas, San Telmo, Villa Lugano, Saavedra, Villa Soldati, Floresta y Recoleta;

Que los alumnos recibirían dos horas reloj (tres horas cátedra) de clase de lengua extranjera durante cuatro días a la semana, después del momento del almuerzo y fueron pensadas como conversaciones, narración de cuentos, audición de canciones, juegos, acciones de rutina (higiene, orden de la sala, actividades en el patio, etc.), llevados a cabo en la segunda lengua con el propósito de que los niños la relacionen con sus acciones cotidianas y se habituaran a su uso, ya sea escuchando y/o comenzando a hablarla;

Que el personal docente fue seleccionado, tanto por sus antecedentes profesionales y su manejo de la lengua, como por su experiencia y su deseo de trabajar con niños de sectores más desfavorecidos de la Ciudad. Los docentes de las lenguas inglés, francés, italiano y portugués fueron seleccionados a partir de los listados de la Junta de Clasificación Docente. Agotado este listado y si no hubiera suficientes docentes para este proyecto, se realizará una convocatoria pública;

Que los docentes que se desempeñaren en este proyecto debían poseer título oficial y aprobar un coloquio tomado por el coordinador en la lengua correspondiente, en el cual evaluaba el manejo de la lengua y la disposición a la tarea con niños de sectores sociales desfavorecidos. Una vez concluido el coloquio, los docentes debían concurrir a un curso intensivo de capacitación a partir del cual se efectuaría la selección definitiva, conformándose un listado de responsables de los grupos a cubrir y de posibles suplentes para casos de licencias;

Que en octubre de 2002, se dictó la Resolución 2736/SED/02 por la cual se aprobó la transformación del "Programa Escuelas Bilingües de la Ciudad de Buenos Aires", en "Programa Escuelas de Modalidad Plurilingüe con intensificación en lenguas maternas y extranjeras";

Que posteriormente, mediante el Decreto 140/GCBA/03 se autorizó la enseñanza intensiva de las lenguas extranjeras: alemán, francés, inglés, italiano y portugués, en las escuelas primarias de jornada completa denominadas "Escuelas de Modalidad Plurilingüe", estableciéndose el horario de las mismas de 8.15 a 12.15 y de 13 a 16.20;

Que la implementación de dicha modalidad fue concebida con carácter experimental y progresivo hasta tanto la primera cohorte de alumnos incluida en la modalidad completare el nivel primario en cada una de las escuelas;

Que debe destacarse que la modificación horaria señalada *supra* ha traído complicaciones en las escuelas, tal el caso de la reducción en aproximadamente la mitad del horario de comedor, hecho que se traduce en la imposibilidad de

poder realizarlo en dos turnos y la inclusión de aquellos alumnos que antes iban a comer a sus casas. Sobre el particular, el ente auditado en su descargo, ha destacado que el "acortamiento del recreo pos-comedor ha significado un beneficio para las escuelas... ya que es un espacio que ha sido ampliamente cuestionado por docentes y directivos en general como "demasiado largo" y "causante de accidentes y problemas";

Que, mediante la Resolución 490/SED/03 se determinó que los docentes que se hubieren desempeñado en el cargo de "Maestro Especial de Lenguas Extranjeras" durante el período 2001-2003 en escuelas incluidas en el "Programa de Escuelas Modalidad Plurilingües", de conformidad a las Resoluciones N° 786/SED/01 y 2.736/SED/02, tendrían una bonificación de puntaje adicional de (1,50) un punto y medio por año lectivo de efectivo desempeño dentro del mencionado Programa. La bonificación de puntaje precitada, sería conservada por los docentes hasta la realización del primer concurso por titularidad, el que se efectuaría en cada una de las escuelas plurilingües cuando la primer cohorte educativa completare el nivel primario;

Que la Resolución N° 1063/SED/03 incorpora al Reglamento Escolar el capítulo correspondiente a las Escuelas Plurilingües;

Que las observaciones consistieron en los siguientes principales hallazgos, a saber: No se establecieron criterios para la selección de las escuelas a incorporar al Programa, en cuanto a su distribución geográfica ni a las condiciones que estas deberían reunir (el único criterio fue que debían ser de Jornada Completa). Así, en el primer año de implementación, no se incluyeron escuelas en Distritos Escolares con altos niveles de población con NBI, o con carencia de oferta educativa privada con inglés intensivo(Observación 1.);

Que no se establecieron criterios de selección de las lenguas extranjeras (tanto la primera como la segunda) a dictar en los distintos establecimientos educativos (Obs. 2);

Que el 55% de las escuelas del Programa cuenta con Jardín de Infantes incorporado. Esto trae como consecuencia que la oferta en esas escuelas se encuentra cubierta, prácticamente en su totalidad, por los alumnos que provienen del pre-escolar, quedando pocos o ningún cupo para el resto de la comunidad del Distrito Escolar (Obs. 3);

Que la Resolución que crea el Programa tiene fecha posterior a su puesta en funcionamiento (Obs. 4);

Que las modificaciones horarias en los establecimientos plurilingües provocan una reducción en el tiempo de utilización del comedor. Por otra parte, al no contemplarse un incremento salarial para los docentes que dictan un módulo horario más, se generan horas extraordinarias que sólo pueden compensarse con un permiso para retirarse con una hora de anticipación (Obs. 5);

Que el Reglamento Escolar no contempla consecuencias ante el incumplimiento de lo dispuesto por los Art. 268 y 269 (Deber de obtener Certificados de Lenguas Extranjeras) (Obs. 6);

Que se observa una incorrecta asignación presupuestaria, por cuanto los salarios del personal afectado al Programa representan menos del 10% del Crédito asignado. Esto representa una responsabilidad en cabeza de la Unidad Ejecutora sobre partidas de sueldo sobre las que no tiene injerencia (Obs. 7);

Que no hay constancia de la realización de algún tipo de relevamiento de la oferta de recursos humanos docentes en función de las necesidades del Programa. La promoción en los profesorados de lengua extranjera se realizó en el mismo año de puesta en marcha del Programa. Esto trajo como consecuencia la dificultad para contratar docentes de lenguas extranjeras principalmente, de portugués (Obs. 8);

Que no hay Convenios de Colaboración vigentes con las Embajadas o Consulados que colaboran con el Programa (Obs. 9);

Que no hay constancia de registro alguno que dé cuenta del seguimiento, evaluación de resultados y construcción de indicadores que permitan medir la gestión, como así tampoco de las reuniones que realiza periódicamente la Coordinación del Programa (Obs. 10)

Que sólo el 22% de los alumnos que completaron el primer ciclo se presentó, a instancias de la Coordinación del Programa, a rendir examen para la obtención del primer nivel del CLE (y sólo del idioma inglés). No se verificó constancia de las razones por las cuales no se instó al resto de los alumnos (La Coordinación del Programa aclara que "...se trató de una instancia experimental en cuanto a la organización y a la logística, dado que fue necesario prever el alquiler de micros, la provisión de merienda reforzada, etc...", además de tener en cuenta el objetivo de no crear tensiones innecesarias en los niños. Por estas razones, se prefirió comenzar con "...un número de alumnos reducido aunque significativo.") (Obs. 11);

Que de las tareas realizadas surge que la implementación del Programa no se basó en criterios previamente establecidos, principalmente en cuanto a la selección de escuelas y lenguas extranjeras a dictar. Además se denota imprevisión en cuanto a los recursos humanos necesarios, lo que generó que para la selección de las escuelas incorporadas a partir del segundo año del Programa sólo se tuvieran en cuenta aquellas que tenían una sola sección por grado. Finalmente, no se realiza un adecuado seguimiento y evaluación del Programa, que contemple la elaboración de indicadores que permitan medir los resultados de la gestión;

Que el Informe Preliminar fue analizado por la Comisión de Supervisión respectiva, habiendo reunido las condiciones técnicas para ser remitido al ente auditado. En consecuencia, mediante Nota AGCBA N° 1443/05 fue enviado a la Dirección General de Educación Primaria y mediante Nota AGCBA N° 1444/05, fue remitido a la Secretaría de Educación, a fin de que, dentro del plazo de diez (10) días, haga uso de su derecho a formular los descargos, comentarios y/u observaciones que estime pertinente con relación al texto del Informe;

Que el organismo auditado efectuó su descargo, el que fue analizado por el equipo de auditoría que propuso modificaciones y una vez incorporadas, la Comisión de Supervisión citada ha ordenado su pase a la Dirección General de Asuntos Legales;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Legales, emitiendo su Dictamen DGLegales N° 81/05, del que surge como conclusión que: "...no encuentra elementos para recomendar la promoción de acciones en sede administrativa, en los términos del art. 136 inc. k) de la Ley 70...Sin perjuicio de lo expuesto...-respecto de la Observación N° 7- y su referencia al alcance de la responsabilidad en el control y la imputación del gasto del programa bajo examen, considera oportuno remitir copia del Informe Final a la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional, a fin de que tome conocimiento de las mismas y de corresponder, diseñe y ejecute los cursos de acción correctivos para mejorar las debilidades señaladas”;

Que el Colegio de Auditores, en su sesión del 20 de julio de 2005, ha aprobado la redacción final del Informe y la remisión de la copia del mismo, de acuerdo a la sugerencia formulada por la Dirección General de Asuntos Legales en su Dictamen;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Apruébese el Informe Final de Auditoría denominado “**Escuelas Bilingües. Auditoría de Gestión**”. Período examinado: Año 2003. Proyecto 2.04.11, con Informe Ejecutivo;

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3º: Remítase copia del presente Informe a la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional de la Secretaría de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, a fin de que tome conocimiento y, de corresponder, diseñe y ejecute los cursos de acción correctivos para mejorar las debilidades señaladas, de conformidad a lo establecido en el Art. 15 de la Ley Nº 70 (BOCBA Nº 539) y Dcto. Nº 1000/GCABA/99 (BOCBA Nº 704).

ARTÍCULO 4º: Publíquese el informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN-AGC Nº 240 /05

BUENOS AIRES, 26 de Julio de 2005

VISTO la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 86/03, el Acta N° 168 del 7 de Mayo de 2003, lo decidido por el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 26 de Julio y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece que la Auditoría General de la Ciudad cuenta con personería jurídica, legitimación procesal y autonomía funcional y financiera y crea su estructura, sus normas y distribución de funciones;

Que el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 7 de Mayo de 2003 tomo la decisión de incorporar a la Planta de la AGCBA a los agentes Roberto Presas, Elena Rúa, Marcelo Di Ciano, Adolfo Vázquez y Siomara Rodríguez, todos ellos con categoría Auditor Auxiliar Nivel "C", generando el dictado de la Resolución AGC N° 86/03.

Que habiéndose advertido que por error material involuntario en la Resolución AGC N° 86/03 no se consigno la categoría asignada por el Colegio de Auditores Generales en Acta N° 168 del año 2003, es que en la sesión del 26 de Julio de 2005 el Cuerpo Colegiado decide subsanarlo por este medio con la presente fe de erratas.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO,

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTICULO 1º: Léase en el Artículo 1º de la Resolución AGC N° 86/03 " ... todos ellos con categoría de Auditor Auxiliar Nivel "C" , a partir del 2 de Mayo de 2003", en lugar de "... todos ellos con categoría de Técnico Nivel "C" a partir del 2 de Mayo de 2003".

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 241/05

BUENOS AIRES, 26 de Julio de 2005

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley de Contabilidad, el Decreto Reglamentario N° 5720/72 y decretos modificatorios, los expedientes N° 204/03, 151/04, Expediente 108/05 “Compra de Inmueble para la AGCBA por Licitación Pública”, la Resolución AGC N° 441/04 del 28 de diciembre de 2004, las leyes N° 1450 y 1544, las decisiones del Colegio de Auditores de fechas 21 de junio y 26 de julio de 2005; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que desde su inicio, la AGCBA tiene su domicilio en Av. Corrientes 640 de esta Ciudad bajo ininterrumpidos contratos de locación;

Que en los expedientes N° 204/03 y 151/04 se expresa la necesidad de contar con un edificio propio para la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que debido a la situación económica, social y las finanzas públicas durante los ejercicios 2001 y 2002, el Gobierno de la Ciudad no previó en el pasado la compra de un inmueble para la AGCBA debiendo priorizar otras necesidades;

Que el incremento de la recaudación en el año 2003 ha permitido al Colegio de Auditores y al Poder Ejecutivo considerar la adquisición de un edificio propio para su funcionamiento;

Que la Legislatura de la Ciudad ha incluido en los presupuestos 2004 y 2005 una partida presupuestaria a la AGCBA para la compra de un inmueble para su sede, de acuerdo a las leyes N° 1450 y 1544;

Que en los expedientes citados, una Comisión ad-hoc conformada por personal profesional de la AGCBA ha realizado los informes técnicos necesarios para las especificaciones técnicas del pliego de bases y condiciones;

Que según surge de fs. 56 y 216 del expediente 204/03 y fs. 27 del expediente 151/04 de la consulta formulada a la Escribanía General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se desprende que el Gobierno de la Ciudad no cuenta con un edificio disponible de las características indicadas precedentemente;

Que, asimismo, se ha realizado idéntica consulta al Organismo Nacional de Administración de Bienes (ONABE) obteniendo la misma respuesta (fs. 97 del expediente 204/03 y fs. 15 del expediente 151/04);

Que en virtud del valor previsto para la compra del inmueble corresponde concretar la misma a través de una licitación pública (art. 55 de la Ley de Contabilidad, Decreto Reglamentario N° 5720/72 y decretos modificatorios);

Que, por Resolución N° 365/04 AGC del 16 de noviembre de 2004, se autorizó a la Dirección de Administración a realizar el llamado y publicación de la licitación pública N° 3/04 y la aprobación de los pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares, incluyendo este último las especificaciones técnicas;

Que la Dirección General de Legales tomó la intervención que le compete;

Que por Resolución N° 441/04 AGC del 28 de diciembre de 2004 se ha declarado desierta la Licitación Pública N° 3/04 por falta de oferentes;

Que el artículo 55 de la Ley de Contabilidad y del Decreto PEN 5720/72 establece que toda compra se debe realizar por regla general previa licitación pública;

Que en función del art. 56 inc. 3 apartado e) del precitado Decreto faculta al Estado a contratar directamente cuando una licitación hubiere resultado desierta o no se hubiesen presentado ofertas admisibles siempre y cuando no se modifiquen las condiciones de los pliegos del llamado a licitación;

Que esta AGCBA teniendo en cuenta los principios de publicidad, equidad y eficiencia en la adquisición de bienes y servicios del Estado entendió oportuno efectuar un nuevo llamado a licitación pública;

Que se debe tener presente que el objetivo de esta compra es adquirir un inmueble acorde al rango institucional establecido en la Constitución de la Ciudad y adecuándose así las condiciones de trabajo del personal de la AGCBA para su mejor organización;

Que el momento oportuno para la compra fue establecido en la Ley de Presupuesto General de la Ciudad de Buenos Aires para los ejercicios 2004 y reiterado en el ejercicio 2005;

Que el Colegio de Auditores, en su sesión del 21 de junio de 2005, decidió lo siguiente: "Que visto lo actuado por Expediente N° 151/04 referido a la Compra de un Inmueble para la A.G.C.B.A, y sin perjuicio de que la reglamentación vigente permite agilizar y simplificar dicha compra luego de que fracasara la Licitación Pública, el Colegio de Auditores ha resuelto, con la intención de promover la concurrencia de interesados y la competencia entre oferentes, efectuar un nuevo llamado a Licitación

Publica para la compra de un inmueble para la AGCBA. Conforme lo resuelto se solicita a la Dirección de Administración proceda a readecuar los pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares.”;

Que en cumplimiento a lo dispuesto se efectuó la apertura del Expediente N° 108/05 citado, en consecuencia, la Dirección de Administración procedió a readecuar los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares con la “intención de promocionar la concurrencia de interesados y la competencia entre oferente” para un nuevo llamado a Licitación Pública para la compra de un inmueble para la AGCBA;

Que teniendo en cuenta la necesidad de reducir los costos en el marco de la contratación pública y asegurar una mayor concurrencia de participantes en la selección de la oferta más conveniente, se ha considerado oportuno suprimir aquellas barreras que pudieren obstaculizar la intervención de los mismos en el proceso licitatorio;

Que en concordancia con estos preceptos, la Ley 70 en el artículo 12 inciso b) establece que los objetivos de los sistemas de Gestión Pública deben proveer la metodología e información necesaria para que las decisiones públicas se tomen siguiendo los principios de economía, eficacia y eficiencia;

Que la Dirección General de Asuntos Legales tomó intervención, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto 1510/97 (Art. 7 inc. D), y mediante Informe Interno DGLEGALES N° 08/05, recomendó modificaciones en los Pliegos de Condiciones Generales, de Condiciones Particulares y del proyecto de Resolución sometido a consulta;

Que la Dirección de Administración elevó el Expediente N° 108/05 citado conteniendo le proyecto de Resolución con los Pliegos de Condiciones Generales y de Condiciones Particulares con la incorporación de las modificaciones recomendadas por la Dirección General de Legales;

Que el Colegio de Auditores, en su sesión del 26 de julio de 2005, aprobó la autorización a la Dirección de Administración para efectuar el llamado a licitación pública para adquirir un inmueble para la sede de la AGC, por el presupuesto oficial de pesos tres millones quinientos mil(\$ 3.500.000.-), como así también los Pliegos de Bases y Condiciones para llevar a cabo la misma;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO,

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTICULO 1º: AUTORIZAR a la Dirección de Administración a efectuar el llamado a Licitación Pública N° 01/05, con el objeto de adquirir un inmueble para la sede de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires y conforme a la documentación que se aprueba por la presente. El Presupuesto Oficial aprobado asciende a la suma de pesos tres millones quinientos mil (\$3.500.000) y representa el monto máximo a abonar para la compra del inmueble.

ARTICULO 2º: APROBAR los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares, incluyendo este último las especificaciones técnicas, para la Licitación Pública N° 01/05, que se adjuntan como Anexo I del presente.

ARTÍCULO 3º: El gasto previsto en el Artículo 1º precedente se imputará a la correspondiente partida del presupuesto en vigor.

ARTÍCULO 4º: Los pliegos, que serán sin costo para el oferente, deberán ser consultados y retirados en la División de Compras y Contrataciones sita en la Av. Corrientes 640 6º piso de lunes a viernes de 10 a 18 horas.

ARTICULO 5º: Autorizar al Director de Administración a realizar los gastos correspondientes a las publicaciones ordenadas en el marco de esta Licitación Pública y todo otro gasto vinculado a la presente tales como el estudio de título y la tasación del BCBA.

La Dirección de Administración y la Dirección de Asuntos Financiero Contable podrán abonar las publicaciones en forma anticipada de acuerdo a las modalidades del mercado.

ARTÍCULO 6º: DELEGAR en el señor Director de Administración las facultades de emitir aclaraciones y responder consultas sobre la documentación de la Licitación aprobada por el Artículo 2º de la presente, con el asesoramiento de la Comisión creada por decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 20 de julio de 2004.

ARTICULO 7º: INCORPORAR a la Comisión de Preadjudicaciones a los agentes Dra. Analía Garelo y Arqto. Jorge Saieva, en forma excepcional y para este único fin, dada la magnitud e importancia del bien a adquirir.

ARTÍCULO 8º: La adjudicación de la presente contratación se efectuará previo dictamen de la Comisión creada por decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 20 de julio de 2004 el que no será vinculante.

ARTICULO 9º: Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 242 /05

Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

ANEXO I a la Resolución AGC Nº 242/05

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE UN INMUEBLE PARA LA AUDITORIA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

DIVISIÓN COMPRAS Y CONTRATACIONES

**AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

**AV. CORRIENTES 640 6 PISO
TEL: 4321-3700**

EXPEDIENTE Nº: 108/05

LICITACIÓN PÚBLICA 1/05

OBJETO DEL LLAMADO: ADQUISICIÓN DE UN INMUEBLE PARA SEDE CENTRAL DE LA AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES QUE CUENTE CON UNA SUPERFICIE UTIL TOTAL DE TRES MIL OCHOCIENTOS METROS CUADRADOS (3.800 m²) CON UNA TOLERANCIA EN MÁS O EN MENOS DEL DIEZ POR CIENTO (10%)

CARÁCTER DE LA COMPRA: Licitación Pública. Reglamento de Contrataciones del Estado (decreto 5720/72 y sus modificatorias).

PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial aprobado por la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires para la adquisición del inmueble es de un máximo de pesos tres millones (\$3.500.000).

CONSULTA DEL PLIEGO: El Pliego de Bases y Condiciones podrá retirarse en Av. Corrientes 640, 6 piso.

VALOR DEL PLIEGO: Sin costo.

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas deberán presentarse por la Mesa de Entrada de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, Av. Corrientes 640, 6 piso, hasta media hora antes de la fijada para el acto de apertura.

FECHA DE APERTURA: xx de agosto de 2005 a las 16 horas.

LUGAR DE APERTURA: AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, Av. Corrientes 640, 6° piso.

PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: El plazo de mantenimiento de las ofertas será de treinta (30) días.

FORMA DE PAGO: El pago será al contado y tendrá lugar el día de la firma de la escritura traslativa de dominio, la que ocurrirá dentro los treinta (30) días de la adjudicación.

PLAZO DE ENTREGA DEL INMUEBLE: Con la firma de la escritura traslativa de dominio.

SECCIÓN I

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

**AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
DIVISIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Expediente Nro: 108/05

El que suscribe _____

constituyendo domicilio especial en la calle _____

Nro. _____ de la Ciudad de Buenos Aires, declara que ratifica su conocimiento y aceptación del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública 01/05 para la adquisición del renglón especificado en el objeto del llamado.

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Bases Generales de Licitación y Contratación

SECCIÓN I PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

ÍNDICE

- 1. REFERENCIAS REGLAMENTARIAS**
- 2. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**
- 3. DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRARÁ LA OFERTA**
- 4. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**
- 5. DESESTIMACIÓN DE LA OFERTA**
- 6. COMPETENCIA JUDICIAL**
- 7. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN**
- 8. DECISIÓN DE DEJAR SIN EFECTO LA LICITACIÓN**
- 9. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN**
- 10. MONEDA DE COTIZACIÓN**
- 11. DE LA ENTREGA Y POSESIÓN**
- 12. DE LA FORMA DE PAGO**

1. REFERENCIAS REGLAMENTARIAS

ARTÍCULO 1: El presente llamado a licitación pública se regirá por las disposiciones de los Decretos N 5.720/PEN/72 reglamentario del Art. 61° del Decreto Ley N 23.354/56 adoptado por la Ordenanza N 31.655 (B.M. 15.193), y sus modificatorios Decretos Nros. 383/PEN/73, 825/PEN/88, 826/PEN/88, 827/PEN/88, Ordenanza N 35.718 (B.M. 16.264), Decretos Nros. 6.927/80 (B.M. 16.414), 1.711/94 (F.M. 19.868), 737/97 (BOCBA N 227), 977/GCBA/97 (BOCBA n 266), Decreto-Ley 1510/97 de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires (BOCBA N 310), los principios generales del Derecho Administrativo y las contenidas en las cláusulas particulares.

ARTÍCULO 2: Se deberá consignar domicilio actualizado dentro del ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo establece la Ordenanza N 33.440 (B.M. 15.493) AD 350.29.

ARTÍCULO 3: A los efectos emergentes del Impuesto al Valor Agregado, se comunica que esta AGCBA reviste condición de Sujeto Exento. En consecuencia, en las ofertas no deberá discriminarse el importe correspondiente a la incidencia de este Impuesto, debiendo incluirse el mismo en el precio cotizado.

ARTÍCULO 4: Las consultas y aclaraciones relacionadas con la presente contratación podrán ser efectuadas ante esta AGCBA en el plazo previsto en el pliego de bases y condiciones particulares.

2. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

ARTÍCULO 5: Se considera oferta a la totalidad de los elementos incorporados en su presentación. Serán redactadas en idioma nacional, en formulario del oferente por duplicado (inc. 50 del Decreto N° 5.720/PEN/72 reglamentario del art. 61 del Decreto Ley 23.354/56) y en sobre cerrado.

Las ofertas deberán estar firmadas, en todas sus fojas, por el oferente o su representante autorizado.

La Firma deberá estar aclarada, indicando el carácter del firmante, debiéndose presentar la documentación que avale el carácter invocado.

El no cumplimiento de este requisito dará lugar al rechazo de la misma.

Las enmiendas, tachaduras, raspaduras, etc, en las partes esenciales de la propuesta tendrán que ser salvadas.

3. DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRARÁ LA OFERTA

ARTÍCULO 6: La documentación que integrará la oferta será la que a continuación se detalla:

1. Fotocopia certificada del título de la escritura que acredite la titularidad del inmueble.
2. Declaración de constitución del domicilio especial del oferente en la Ciudad de Buenos Aires y su número de teléfono y/o fax.
3. Acreditación, de acuerdo a derecho, de la representación o personería de los firmantes de la oferta.
4. En el supuesto de tratarse de una persona física, fotocopia fehaciente de las tres (3) primeras hojas del D.N.I. del titular del dominio del inmueble y en su caso de aquel que lo representare por poder.
5. Cuando se trate de una persona jurídica legalmente constituida y autorizada a funcionar por autoridad oficial competente deberá acompañarse: (a) testimonio original o copia certificada por escribano público del contrato social o estatutos y sus modificaciones posteriores efectuadas a los mismo, con constancia actualizada de sus inscripciones en los registros correspondientes; (b) copia certificada por escribano público del acta de asamblea u órgano de administración que corresponda, donde se dispone la designación de los directores, consejeros, gerentes u otros con facultad expresa para obligar a la empresa, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
6. De corresponder, fotocopia de la inscripción y últimos dos pagos del impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Dirección General de Rentas de la Ciudad de Buenos Aires.
7. Certificado de no inclusión del oferente en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. En el caso de las personas jurídicas tal requisito debe ser cumplimentado por la totalidad de sus directivos, de conformidad con la legislación vigente.
8. De corresponder, el certificado fiscal para Licitaciones y Contrataciones con el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires –Dirección General de Rentas-.
9. Certificado fiscal para contratar (AFIP) o constancia de iniciación de trámite, expedido por la Administración Federal de Ingresos Públicos (Agencia de su jurisdicción), con las formalidades legales del caso, en cumplimiento con lo establecido en la Resolución General N° 135/98 (AFIP) o aquella que la sustituya. Dicho Certificado deberá estar vigente a la fecha de la adjudicación.
10. Certificado de dominio e inhabilitaciones expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dentro de los 30 días anteriores a la fecha estipulada para la presentación de la oferta y planchetas catastrales expedidas por la Dirección General de Catastro.
11. Declaración jurada manifestando que el inmueble se encuentra libre de ocupantes y/o todo tipo de gravámenes.
12. Una memoria descriptiva completa y suficientemente detallada de las características existentes del inmueble, desarrollada y ordenada de acuerdo a lo dispuesto en el pliego de condiciones particulares.
13. Documentación arquitectónica aprobada y final de obra (planos generales de arquitectura, planos de planilla y cálculo de estructura, planos de instalaciones principales y complementarias, sistemas de seguridad, incendio, acondicionamiento térmico, etc.)

ARTICULO 7: La AGCBA queda facultada para requerir cualquier otra documentación que estime pertinente.

4. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

ARTÍCULO 8: La presentación de la oferta significa, de parte del oferente, el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el llamado a licitación, por lo que no es necesaria la devolución de los Pliegos de Bases de Bases y Condiciones, firmados o no (inc. 51 del Decreto N° 5.720/PEN/72 reglamentario del art. 61 del Decreto Ley 23.354/56).

5. DESESTIMACIÓN DE LA OFERTA

ARTÍCULO 9: Sin perjuicio de las causales previstas en las cláusulas particulares y/o en la normativa aplicable al caso, serán objeto de desestimación las ofertas:

- (a) que no estén firmadas por el oferente;
- (b) que estén escritas con lápiz común;
- (c) que tenga raspaduras o enmiendas en las partes fundamentales: precio, plazo de mantenimiento, plazo de entrega y/o alguna otra que haga a la esencia del contrato y no haya sido debidamente salvada.

6. COMPETENCIA JUDICIAL

ARTÍCULO 10: Ante cualquier divergencia que pudiera suscitarse, ambas partes quedan sometidas a la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (art. 48º, Ley N° 7 B.O.C.B.A. 405), renunciando a cualquier otra jurisdicción o competencia.

7. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

ARTICULO 11: Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier otra dádiva a fin de que:

- a) funcionarios o empleados públicos con competencia referida a esta licitación o contrato hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones;
- b) para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones;
- c) cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones;

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica. Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aún cuando se hubieran consumado en grado de tentativa.

8. DECISIÓN DE DEJAR SIN EFECTO LA LICITACIÓN:

ARTÍCULO 12: La AGCBA se reserva el derecho, por causas fundamentadas, de dejar sin efecto la licitación en cualquier estado del trámite, previo a la adjudicación, sin que ello genere a favor de los proponentes derecho a reclamo o indemnización alguna. (inc. 77 del art. 61 del Decreto N° 5.720/PEN/72 reglamentario del Decreto Ley 23.354/72).

9. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN:

ARTÍCULO 13: De comprobarse la falta de veracidad de la información requerida por la AGCBA para participar en las contrataciones que se realizan dentro de su órbita, ya sea con carácter de declaración jurada y/o documentación aportada, acarreará para el oferente y/o adjudicatario el rechazo de la oferta.

10. MONEDA DE COTIZACIÓN

ARTICULO 14: La moneda de cotización de las ofertas y de pago será el PESO (\$) de curso legal en la República Argentina.

Los precios cotizados por el oferente no estarán sujetos a variaciones por ningún motivo, debiéndose ajustar a los importes cotizados oportunamente en la oferta.

11. DE LA ENTREGA Y POSESIÓN

ARTICULO 15: La entrega y posesión del inmueble será libre de ocupantes y/o intrusos y sin la oposición de terceros, en el estado que fijen las cláusulas del presente pliego y las especificaciones técnicas que lo integran.

12. DE LA FORMA DE PAGO

ARTICULO 16: El pago será al contado y tendrá lugar el día de la firma de la escritura traslativa de dominio, la que ocurrirá dentro de los treinta (30) días de la notificación fehaciente de la comunicación de la adjudicación.

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

**SECCIÓN II
PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES**

ÍNDICE

- 1. OBJETO**
- 2. PRECIO Y PRESUPUESTO OFICIAL**
- 3. DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE**
- 4. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**
- 5. MEMORIA**
- 6. PROPUESTAS DE MODIFICACIONES**
- 7. CONSULTAS Y ACLARACIONES**
- 8. ACTO DE APERTURA DE SOBRES**
- 9. RECHAZO DE LA OFERTA**
- 10. MANTENIMIENTO DE LA OFERTA**
- 11. INSPECCIÓN TÉCNICA**
- 12. ANUNCIO DE LA PREADJUDICACIÓN**
- 13. PLAZO PARA IMPUGNAR**
- 14. MONTO DE LA TASACIÓN Y ESTUDIO DEL TÍTULO**
- 15. ADJUDICACIÓN**
- 16. PLAZO DE ENTREGA**
- 17. FORMA DE PAGO**
- 18. GASTOS**
- 19. MORA O INCUMPLIMIENTO**
- 20. VICIOS REDHIBITORIOS**

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

1. OBJETO

ARTÍCULO 1: El objeto de la presente Licitación Pública es la adquisición de un inmueble para sede central de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires (“AGCBA”).

2. PRECIO Y PRESUPUESTO OFICIAL

ARTÍCULO 2: El precio máximo a abonar por el inmueble, en el marco de la presente licitación, es de tres millones quinientos mil pesos (\$3.500.000).

3. DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE

3.1 Radio de Ubicación

ARTÍCULO 3: El inmueble debe estar ubicado en la ciudad autónoma de Buenos Aires, dentro del perímetro limitado por las avenidas Jujuy-Pueyrredón, Córdoba, Madero-Huergo y San Juan, considerándose válidas ambas veredas donde corresponda.

Deberá estar ubicado en una zona que, conforme las exigencias del código de planeamiento urbano, sea apto para habilitarse como oficinas y archivo.

3.2 Superficie

ARTÍCULO 4: El inmueble que se ofrezca debe ser para uso exclusivo de la AGCBA. En consecuencia, el inmueble no deberá estar afectado al régimen de propiedad horizontal o, de estarlo, la oferta debe incluir todas sus unidades funcionales.

ARTÍCULO 5: El inmueble deberá contar con una superficie útil total de tres mil ochocientos metros cuadrados (3.800 m²), con una tolerancia en más o menos del diez por ciento (10%), pudiendo desarrollarse en una o más plantas.

Hasta un máximo de doscientos metros cuadrados (200 m²) de la superficie, con una tolerancia en más o menos del veinte por ciento (20%), podrá ser espacio para cochera. El Espacio para cochera podrá ser o no cubierto.

El inmueble que se ofrezca deberá contar con un espacio de por lo menos trescientos metros cuadrados (300 m²) con una capacidad estructural portante superior a quinientos kilogramos por metro cuadrado (500 kg/m²). Este espacio será destinado para archivos.

Se otorgará prioridad a aquellas ofertas de inmuebles que guarden mejor relación porcentual en el cociente resultante entre la superficie cubierta útil de oficinas y superficie cubierta total.

4. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

ARTÍCULO 6: Las ofertas serán presentadas en la División Compras y Contrataciones de la AGCBA, sita en Av. Corrientes 640 piso 6, hasta media hora antes del acto de apertura.

5. MEMORIA

ARTÍCULO 7: Deberá presentarse junto con la oferta una memoria descriptiva del inmueble, incluyendo la siguiente información:

PROPIETARIO:

(Nombre y Apellido:)

(Domicilio:)

(Te:)

OFERENTE:

(Nombre y Apellido:)

(Domicilio:)

(Te:)

INMUEBLE:

(Domicilio:)

DISTRIBUCION Y ESTADO GENERAL:

(Somera descripción de las características constructivas, materiales relevantes, detalles, terminaciones y las posibilidades de adaptación funcional).

ESTRUCTURA:

(Descripción del tipo de estructura, antigüedad estimada y capacidad de carga).

CANTIDAD DE PLANTAS:

(Detalle de la cantidad de plantas y detalles de las mismas).

SUPERFICIE CUBIERTA TOTAL: (m².)

SUPERFICIE UTIL PARA OFICINAS: (m².)

SUPERFICIE DE ARCHIVOS: (m².)

SUPERFICIE DE COCHERAS (m2) - (En caso de corresponder)

ACCESOS:

(Posibilidades de ingreso de público en general, empleados, y si los tuviera de automóviles y/o camionetas, camiones con carga general, etc.).

DESPLAZAMIENTOS INTERNOS:

(Detallar cómo están materializados los desplazamientos verticales -escaleras, ascensores, etc.-, en el caso de tratarse de un inmueble de varias plantas, y los desplazamientos horizontales, pasillos, corredores, etc.-).

INSTALACIONES:

(Enumerar y describir la totalidad de las instalaciones existentes, dejando constancia del estado general de cada una de ellas, como ser:)

Instalación eléctrica monofásica.

Instalación eléctrica trifásica (F.M.)

Instalación de puestos de trabajo (detalle de cableado de energía y/o comunicación).

Existencia de generadores de corriente.

Existencia de subestaciones transformadoras.

Instalación de agua corriente (fría y/o caliente).

Instalación de calefacción.

Instalación de distribución de gas.

Instalación de ventilación.

Instalación de aire acondicionado.

Instalaciones contra incendio.

Otras instalaciones especiales.

COMUNICACIONES INTERNAS Y EXTERNAS:

De poseerlas, detallar características de la central telefónica, cantidad de líneas internas y externas y números de líneas externas, etc.

OFICINAS:

Expresar cómo las mismas se encuentran distribuidas y en qué número, y cuál es su estado general y sus características de terminación, de no contarse con planta libre.

SANITARIOS:

Describir cómo los baños generales y en caso de tener privados se encuentran distribuidos y en qué número, y cuál es su estado general y sus características de terminación.

6. CONSULTAS Y ACLARACIONES

ARTÍCULO 8: Durante el plazo para la preparación de las ofertas y hasta cuatro (4) días antes de la apertura de los sobres, los interesados podrán formular, por escrito, consultas, las que deberán ser presentadas ante la División Compras y Contrataciones, Av. Corrientes 640, piso 6.

La AGCBA deberá dar respuesta a la consulta planteada dentro de los tres (tres) días de recibida la misma. La respuesta de la AGCBA deberá ser notificada a todos los interesados que hayan retirado la documentación relativa a la contratación y publicada en la cartelera de este organismo.

ARTÍCULO 9: La Auditoría podrá también formular aclaraciones de oficio hasta tres (3) días antes de la fecha de apertura de los sobres, las que deberán ser notificada a todos los interesados que hayan retirado la documentación relativa a la contratación y publicadas en la cartelera de este organismo.

ARTÍCULO 10: Todas las aclaraciones que se remitan llevarán numeración corrida y formarán parte de la documentación.

7. ACTO DE APERTURA DE LOS SOBRES

ARTÍCULO 11: La apertura de los sobres tendrá lugar a las 16:00 hs. del día xx de agosto de 2005 en la AGCBA, División Compras y Contrataciones, sita en Av. Corrientes 640, piso 6. El acto de apertura de los sobres será público y deberán estar presentes los funcionarios designados a tal efecto por el Colegio de Auditores.

8. RECHAZO DE LA OFERTA

ARTÍCULO 12: Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 8º del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en toda otra normativa que resulte aplicable, será causal de rechazo de la oferta presentada: (i) que el inmueble ofrecido no cuente con la superficie, tal como se describe en el artículo 5º del presente Pliego; y/o (ii) que no se encuentre ubicado dentro del perímetro señalado en el artículo 3º del presente Pliego.

9. MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

ARTÍCULO 13: El plazo de mantenimiento de ofertas será de treinta (30) días a contar de la fecha del acto de apertura de los sobres.

10. INSPECCIÓN TÉCNICA

ARTÍCULO 14: Con posterioridad al acto de apertura de los sobres, la comisión técnica evaluadora (la "Comisión designada ad-hoc"), inspeccionará los inmuebles realizando, sin que ello importe limitación alguna, las siguientes tareas:

a) Verificación del estado de la estructura resistente:

a.1) Descripción del sistema estructural conforme se aprecia.

a.2) Verificación ocular de fallas estructurales.

a.3) De ser conveniente (en función de la viabilidad de la oferta analizada), solicitar informe/s a especialistas.

b) Verificación del estado de los elementos generales de cerramiento incluyendo aberturas, cubiertas, parámetros externos.

c) Verificación el estado y calidad general de las terminaciones. Se tendrá en cuenta las exigencias de mantenimiento posterior.

d) Verificación funcional.

d.1) Capacidad de adaptación (flexibilidad) al funcionamiento del organismo.

d.2) Iluminación y ventilación natural, distribución, cantidad, dimensión, flexibilidad para la adaptación funcional existente y/ o a obtener.

e) Verificación de instalaciones generales y complementarias:

e.1) Estado actual (mantenimiento, obsolescencia, etc.).

e.2) Funcionamiento y puesta en régimen.

- e.3) Capacidad
 - e.4) Cumplimiento de la reglamentación vigente y /o condiciones para su adaptación de ser necesario.
 - e.5) Evaluación de facilidades y limitaciones para la provisión de nuevas instalaciones y/o equipamiento.
- f) Verificación de la documentación arquitectónica oficial (requerida a los organismos pertinentes), de los inmuebles.

ARTÍCULO 15: Al evaluar el inmueble la Comisión Técnica designada ad-hoc tendrá en cuenta las categorías que siguen y las evaluará según las pautas indicativas descriptas en cada categoría.

- a. La funcionalidad del edificio para el fin propuesto: Para ello se tendrá en cuenta, principalmente, la capacidad de adaptación del inmueble a las actividades que desarrolla el organismo; que los niveles de iluminación natural y ventilación de las oficinas y demás locales principales sean óptimos; que los servicios sanitarios sean suficientes en cantidad y calidad según la reglamentación vigente; que los niveles de ruido sean compatible con las funciones previstas y con la reglamentación vigente; y que las condiciones de seguridad se ajusten a la normativa vigente.
- b. La calidad de los servicios y equipamiento existentes incluyendo, sin que ello importe limitación alguna, sanitarios, instalación eléctrica, ascensores, A° A° (aire acondicionado), sistema contra incendios, piso y/ o cielorraso técnico, sistema de seguridad, iluminación artificial, instalación para telefonía y red informática, aberturas exteriores (nivel sonoro, estanqueidad, mantenimiento).
- c. Las características técnicas y constructivas generales en relación al uso previsto, teniendo especialmente en cuenta la adaptabilidad y/ o calidad estructural que soporte modificaciones edilicias.
- d. El estado de conservación actual del edificio, costos estimados para la puesta en servicio en función de sus instalaciones, equipamiento, características constructivas, de terminación y de uso. Se evaluará además su facilidad de mantenimiento posterior.

ARTÍCULO 16: Se tendrá en cuenta asimismo al seleccionar la oferta más conveniente:

- a. La facilidad de Acceso a la AGCBA: Las facilidades de acceso a la sede de la AGCBA por parte de los funcionarios y del personal de la casa. Para ello se valorará el transporte público en su entorno según (a) existencia, (b) variedad (i.e. más de un medio) y (c) calidad (i.e. tipo de medio).
- b. La facilidad de acceso a organismos auditados: Las facilidades de transporte público desde la nueva sede hacia los diferentes organismos auditados. Dada la configuración principalmente radial del transporte público, esto representa valorar la cercanía a los principales nudos de transporte y en particular a la mayor parte de las líneas de subte.

- c. Los servicios en el entorno. La presencia de una cantidad significativa de empleados y funcionarios de la AGCBA en un determinado sitio urbano y más aún – en un horario de doble turno (mañana y tarde) implica una demanda de servicios complementarios. Estos servicios son, entre otros, de comidas en restaurantes o por medio de *deliveries*, bancos, farmacias, papelerías, librerías, fotocopiadoras, locutorios, comercios en general, etc.
- d. El valor arquitectónico que incluye, entre otras cosas, calidad del estilo, diseño, material, la antigüedad del inmueble y el mantenimiento en el tiempo del valor de realización del mismo.

ARTÍCULO 17: La AGCBA seleccionará la oferta más conveniente para lo cual tendrá en cuenta las pautas señaladas precedentemente.

11. ANUNCIO DE LA PREADJUDICACIÓN

ARTÍCULO 18: El anuncio de la preadjudicación, será publicado por (i) tres (3) días en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, por (ii) tres (3) días en el Boletín Oficial de la Nación por (iii) por un (1) día en los mismos medios en los que se haya publicado el llamado a licitación y (iv) tres (3) días en la cartelera de la AGCBA ubicada en Av. Corrientes 640 piso 6 y en la página *web* de la AGCBA.

12. PLAZO PARA IMPUGNAR

ARTÍCULO 19: Los interesados podrán formular impugnaciones al acta de preadjudicación dentro del plazo de tres (3) días. El plazo para impugnar se computará a partir del día siguiente al de la última publicación de la preadjudicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

ARTÍCULO 20: Al momento de presentar una impugnación el interesado deberá constituir una garantía de seis mil pesos (\$6.000), en efectivo o mediante depósito en el Banco Ciudad de Buenos Aires, cuenta Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

ARTÍCULO 21: Las impugnaciones serán resueltas por la autoridad competente en decisión que no podrá ser posterior a la de la adjudicación.

13. MONTO DE LA TASACIÓN Y ESTUDIO DEL TÍTULO

ARTÍCULO 22: Previo a la adjudicación, la AGCBA solicitará al Banco Ciudad de Buenos Aires que efectúe la tasación del mismo.

ARTÍCULO 23: Previo a la adjudicación, la AGCBA solicitará el estudio de títulos del inmueble que comprenda los plazos máximos de prescripción que establece el Código Civil confeccionado por un escribano público.

14. ADJUDICACIÓN

ARTÍCULO 24: Previo a la adjudicación la AGCBA requerirá la presentación de la siguiente documentación:

- Certificado de dominio, de inhabilitaciones y anotaciones personales.

ARTICULO 25: Resueltas las impugnaciones o vencido el plazo para su presentación se emitirá el acto de adjudicación el que será comunicado en forma fehaciente al interesado.

ARTICULO 26. La adjudicación será comunicada al oferente de manera fehaciente conforme a lo estipulado en el inciso 81 del Decreto N° 5.720/PEN/72 reglamentario del art. 61 Decreto Ley 23.354/56.

15. PLAZO DE ENTREGA DEL INMUEBLE

ARTÍCULO 27: La entrega y posesión del inmueble ocurrirá al momento de la firma de la Escritura traslativa de dominio la que se fijará dentro de los treinta (30) días de notificación fehaciente de la comunicación de la adjudicación.

ARTICULO 28: La venta se efectuará en base a títulos perfectos, debidamente registrados a nombre del adjudicatario o con posibilidad de implementar la escrituración inmediatamente mediante el sistema de trato sucesivo abreviado y libre de todo gravamen, embargos e inhabilitaciones, con todos sus impuestos, tasas, servicios, etc., íntegramente pagos hasta el día de otorgada la posesión. El adjudicatario deberá presentar aprobado y abonado los derechos de toda la documentación administrativa o catastral municipal.

16. FORMA DE PAGO

ARTÍCULO 29: El pago se efectuará al contado a la firma de la Escritura traslativa de dominio.

ARTÍCULO 30: La entrega del inmueble libre de ocupantes ocurrirá al momento de la firma de la escritura traslativa de dominio la que se fijará dentro de los treinta (30) días de la comunicación fehaciente de la adjudicación. La escritura traslativa de dominio será realizada por ante la Escribanía General de la Ciudad de Buenos Aires.

ARTÍCULO 31: Si en la fecha establecida para la firma de la escritura traslativa de dominio no hubieren sido despachados los certificados de deuda de impuestos, tasas, contribuciones y servicios, igualmente se otorgará la escritura reteniendo el escribano interviniente las sumas de dinero que estime correspondientes a los pagos cuya realización no acredite el adjudicatario.

17. GASTOS

ARTÍCULO 32: Los gastos y honorarios respectivos serán abonados por las partes conforme a derecho. La AGCBA no reconocerá suma alguna en concepto de comisión, intermediación y/o gestión, quedando cualquier gasto de esta naturaleza a cargo del enajenante.

18. MORA O INCUMPLIMIENTO

ARTÍCULO 33: Si por una causa imputable al adjudicatario, no pudiera suscribirse la escritura traslativa de dominio en el plazo determinado, el mismo se constituirá automáticamente en mora sin necesidad de interpelación previa.

ARTÍCULO 34: Por cada día de retraso en la suscripción de la escritura por la causa mencionada, el adjudicatario estará obligado a pagar un 0,1% por día del total del precio ofertado, hasta un monto máximo del 20% anual.

ARTICULO 35: No obstante, constituida la mora, la AGCBA en cualquier momento puede considerar incumplida la obligación del adjudicatario pudiendo optar entre reclamar el cumplimiento por la vía que corresponda o revocar el acto de adjudicación, sin que ello genere derecho alguno a indemnización a favor del adjudicatario.

19. VICIOS REDHIBITORIOS

ARTÍCULO 36: La conformidad definitiva no libera al adjudicatario de las responsabilidades emergentes de vicios redhibitorios que se adviertan durante el plazo de doce (12) meses, computado a partir de la firma de la escritura traslativa de dominio y toma de posesión del inmueble por parte de la AGCBA.

BUENOS AIRES, 26 de Julio de 2005

VISTO: la Ley N° 70, la Resolución 202/03, la Resolución N° 120/04, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 26 de julio de 2005 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por las Resoluciones AGC N° 202/03 y AGC N° 120/04 se aprobó el Régimen de Adscripción de Personal a este organismo.

Que en su sesión del 26 de julio de 2005 el Colegio de Auditores aprobó solicitar la adscripción de la agente María Raquel Herrero, DNI 10.533.918, F.M. 394.253 de la Planta Permanente de la SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES a la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, para cumplir servicios en la Dirección General de Economía, Hacienda y Finanzas;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Apruébase solicitar la adscripción de la agente María Raquel Herrero, DNI 10.533.918, F.M. 394.253, de la Planta Permanente de la SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES a la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, para cumplir servicios en la Dirección General de Control de Economía, Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 2°: Instrúyase al Departamento de Relaciones Institucionales Enlace y Difusión que gestione la solicitud en el marco de la resolución 120/04.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos y archívese.

RESOLUCIÓN-AGC Nro. 243 /05

BUENOS AIRES, 28 de Julio de 2005

VISTO la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 38/05, la decisión del Colegio de Auditores, en su sesión de fecha 26 de julio de 2005 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, en su mérito, y a efectos de cumplir con el mandato constitucional, el Colegio de Auditores ha estimado conducente la contratación de personas bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios, acorde con las necesidades operativas del Organismo;

Que en virtud de las mencionadas necesidades y estudiado el perfil de la persona, el Colegio de Auditores, en su sesión del 26 de julio de 2005, ha resuelto contratar, bajo la modalidad de Locación de Servicios a la Abogada Laura Andrea Pacello, D.N.I. N° 26.157.611, para desempeñarse en la Dirección General de Economía, Hacienda y Finanzas, por el periodo del 1° de Agosto al 31 de Diciembre de 2005, y por un monto mensual de \$ 1.200;

Que el 28 de julio de 2005 se ha dado cumplimiento a los requisitos de la Resolución AGC N° 38/05;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO,

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Apruébese el contrato de locación de servicios celebrado con **Laura Andrea Pacello**, D.N.I. N° 26.157.611, para desempeñarse en la Dirección

General de Control de Economía, Hacienda y Finanzas, por el periodo del 1º de Agosto al 31 de Diciembre de 2005, y por un monto, mensual, de pesos mil doscientos (\$ 1.200.-).

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC- Nro. 244 /05

BUENOS AIRES, 28 de Julio de 2005

VISTO la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 210/05, la decisión del Colegio de Auditores, en su sesión de fecha 26 de julio de 2005 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por la citada Resolución se aprobó el contrato de locación de servicios, celebrado con Pugh, Néstor Hernán, CUIT 20-22433191-7, por un plazo común que se extiende entre el 1° de Julio al 31 de Diciembre de 2005 y con una suspensión del mismo, sin prestación de servicios del locador ni derecho a cobro de honorarios, que comprende los días 11 al 24, inclusive, de julio del corriente año.

Que siendo que por cuestiones índole funcional el Sr. Hernán Pugh ha prestado servicios durante el mes de Julio, el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 26 de julio de 2005, resolvió modificar el plazo de la citada Locación de Servicios estableciendo que el periodo de contratación se extiende entre el 1° de Julio y hasta al 31 de Diciembre de 2005;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO,

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: MODIFÍQUESE el plazo del contrato de locación de servicios, establecido en el artículo 1º de la Resolución AGC N° 210/05, respecto del celebrado con Pugh, Néstor Hernán, CUIT 20-22433191-7, quedando establecido

que el periodo de contratación se extiende entre el 1º de Julio y hasta al 31 de Diciembre de 2005.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC- Nro. 245 /05

BUENOS AIRES, 28 de julio de 2005

VISTO la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 210/05, la decisión del Colegio de Auditores, en su sesión de fecha 26 de julio de 2005 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por la citada Resolución se aprobó el contrato de locación de servicios, celebrado con Esmelian, Silvina, CUIT 27-21831434-7, para prestar servicios en la Dirección General de Educación, por la suma mensual de pesos mil seiscientos (\$ 1.600.-) del 1 de agosto al 31 de diciembre del 2005;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 26 de julio de 2005, resolvió dejar sin efecto el Contrato de Locación de Servicios objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO,

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: DÉJESE SIN EFECTO el contrato de locación de servicios, aprobado por la Resolución AGC N° 210/05, respecto del celebrado con Esmelian, Silvina, CUIT 27-21831434-7, para prestar servicios en la Dirección General de Educación, por la suma mensual de pesos mil seiscientos (\$ 1.600.-) del 1 de agosto al 31 de diciembre del 2005.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC- Nro. 246 /05

BUENOS AIRES, 28 de Julio de 2005

VISTO la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 171/05, la decisión del Colegio de Auditores, en su sesión de fecha 26 de julio de 2005 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por la citada Resolución se aprobó el contrato de locación de servicios, celebrado con María Pilar Lauría Paz, D.N.I. N° 24.292.749, Abogada; con un monto mensual de pesos mil novecientos cuarenta (\$ 1.940.-), para desempeñar funciones en el Gabinete de la Auditora General Lic. Josefa Prada, a partir del 1° de julio y hasta el 30 de septiembre de 2005;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 26 de julio de 2005, resolvió rescindir al 31 de Julio de 2005 el Contrato de Locación de Servicios objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO,

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: RESCINDIR el contrato de locación de servicios, aprobado por la Resolución AGC N° 171/05, respecto del celebrado con María Pilar Lauría Paz, D.N.I. N° 24.292.749, al 31 de Julio de 2005.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC- Nro. 247 /05

BUENOS AIRES, 28 de Julio de 2005

VISTO: la Ley N° 70, la Resolución N° 439/04, la Resolución N° 440/04, la Resolución N° 162/05, la Resolución N° 171/05, la Resolución 247/05 la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 26 de julio de 2005; y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Resolución AGC N° 439/04 fue creada la Planta Temporaria para el año 2005;

Que por Resolución AGC N° 440/04 se designó a María Pilar Lauría Paz, por el período 1° de enero al 31 de Julio de 2005, en la Planta Temporaria creada por la norma citada;

Que a la persona referida, por la Resolución AGC N° 162/05, se dio de baja de la Planta Temporaria, al 30 de junio de 2005;

Que, por Resolución AGC N° 171/05, se aprobó su contrato de locación de servicios del 1° de julio al 30 de septiembre de 2005, con la suspensión de los plazos establecidos en la Resolución AGC N° 38/05, referidas a las inscripciones en la AFIP y Rentas del GCBA, dispuesta por la decisión del Colegio de Autiroes en su sesión del 29 de marzo de 2005;

Que por Resolución N° 247/05 se aprobó la rescisión del mencionado contrato que la vinculaba a la AGC, al 31 de Julio de 2005;

Que, en su sesión del 26 de julio de 2005, el Colegio de Auditores aprobó designar, en la Planta Temporaria del corriente año, a María Pilar Lauría Paz por el período 1° de agosto al 31 de diciembre de 2005, habiendo cumplimentado lo dispuesto en la Resolución N° 38/05 el día 1° de agosto de 2005;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: DESÍGNESE en la Planta Temporaria del año 2005, creada por Resolución AGC N° 439/04, a **Maria Pilar Lauria Paz**, DNI N° 24.292.749, con categoría Auditor Auxiliar Nivel "A" (\$ 1.940), para desempeñar funciones en el Gabinete de Asesores de la Auditora General, Lic. Josefa Prada, a partir del 1º de Agosto hasta el 31 de Octubre del 2005.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

Resolución AGC N° 248 /05

BUENOS AIRES, 29 de Julio de 2005

VISTO la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 5 de julio de 2005 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, en su mérito, y a efectos de cumplir con el mandato constitucional, el Colegio de Auditores ha estimado conducente la contratación de personas bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios, acorde con las necesidades operativas del Organismo;

Que en virtud de las mencionadas necesidades, estudiado el perfil de la persona y cumplimentado el 29 de julio del corriente los requisitos exigidos en la Resolución AGC N° 38/05, el Colegio de Auditores ha resuelto, en su sesión de fecha 5 de julio de 2005, llevar a cabo la contratación de la locación de servicios objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO,

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Apruébese el contrato de locación de servicios celebrado con la Dra. Maria Inés Pertino Vidal, D.N.I N° 10.555.536, desde el 1º de agosto y hasta el 31 de Diciembre de 2005 y por un monto mensual de pesos dos mil (\$ 2.000), para desempeñarse en la Dirección General de Control de Desarrollo Social y Salud, en horario part-time móvil, de 20 horas semanales.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC- Nro. 249 /05

BUENOS AIRES, 29 de Julio de 2005

VISTO: la Ley N° 70, la Resolución N° 439/04, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 26 de julio de 2005; y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Resolución AGC N° 439/04 fue creada la Planta Temporaria para el año 2005;

Que, en su sesión del 26 de julio de 2005, el Colegio de Auditores aprobó renovar las designaciones, en la Planta Temporaria del corriente año, a las personas que es objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: RENOVAR en la Planta Temporaria de la AGC, creada por Resolución AGC N° 439/04, por el período del 1° de agosto al 31 de octubre de 2005, a los agentes y en las condiciones que se detallan a continuación:

NOMBRE	DNI	CATEGORIA	MONTO	DESTINO
Abbate, Maria	12.276.199	Asistente de Aud. Nivel C	\$ 1.100	Economía
Aiello, Francisco	16.209.773	Aud. Ayud. Nivel C	\$ 2.240	Part. Políticos
Aime, Andrés	27.380.344	Ayud. Técnico Nivel A	\$ 1.300	Gabinete NC
Aira, Viviana	14.803.745	Asist. Tecnico "A"	\$ 1.760	Estructuras
Alonso Garrido, Jorge	7.601.362	Aud. Aux. Nivel C	\$ 1.630	Obras
Álvarez Fleitas, Ramona	15.114.469	Asist. Auditoria Nivel "B"	\$ 1.300	Educación
Aprea, Lucia	5.518.854	Asistente Auditoria Nivel B	\$ 1.300	Economía
Aranovich, Hilda	5.862.971	Adm.- Nivel C	\$ 1.940	Administración
Araujo, Natalia	28.233.690	Ayudante Adm. Nivel " B"	\$ 1.100	Administración

Ardanaz, Matías	21.058.833	Aud. Ayudante Nivel "C"	\$ 2.240	Economía
Barbalace, Nora	16.937.153	Ayud. Adm. Nivel "B"	\$ 1.100	Salud
Barragán, Eduardo	16.942.985	Asist.. Tecn. Nivel "C"	\$ 1.500	Administración
Beletzky, Maia	28.997.042	Asist. Auditoria Nivel "B"	\$ 1.300	Educación
Belloni, Claudia	16.528.789	Asist. Adm. Nivel "A"	\$ 1.760	Economía
Bianciotti, Alicia	10.738.220	Asist. Auditoria Nivel "C"	\$ 1.100	Educación
Borrel, Carlos	12.276.697	Ayud. Técnico Nivel "A"	\$ 1.300	Sistemas
Botana, Graciela	18.126.542	Aud. Aux. Nivel A	\$ 1.940	Legales
Bracamonte, Mercedes	22.192.807	Ayud. Adm. Nivel B	\$ 1.100	Obras
Brandli, Carlos	29.652.866	Ayud. Administ. Nivel "C"	\$ 950	Part. Políticos
Bruno, Oscar	10.297.036	Ayud. Adm. Nivel "B"	\$ 1.100	Part. Políticos
Calvo, Julio	20.185.053	Ayudante Administrativo "B"	\$ 1.100	Administración
Canale, Andrea	14.407.754	Ayudante Técnico Nivel "A"	\$ 1.300	Educación
Canicoba, Betina	12.453.259	Aud. Auxiliar Nivel "B"	\$ 1.760	Obras
Cavallo, Eduardo	17.708.299	Ayud. Técnico Nivel "A"	\$ 1.300	Serv. Generales
Códega, Mario	14.619.598	Aud. Ayudante Nivel "A"	\$ 2.600	Part. Políticos
Cortes, Celia	4.509.478	Asistente Adm. Nivel "C"	\$ 1.500	Recursos Humanos
Covacevich, Osvaldo	7.716.396	Ayudante Adm. Nivel "C"	\$ 950	Serv. Generales
Custer, Maria Gabriela	18.134.429	Auditor Aux. Nivel "A"	\$ 1.940	Gabinete JP
Del Bono, Stella Maris	11.321.161	Administrativo Nivel "C"	\$ 1.940	Salud
Determine, Daniel	21.171.576	Auditor Ayudante Nivel "C"	\$ 2.240	Economía
Deza Maria, Eugenia	26.133.851	Asistente Auditoria Nivel "B"	\$ 1.300	Sistemas
Di Pelino, Andrés	21.486.485	Auditor Principal Nivel "C"	\$ 2.810	Economía
Díaz, Carlos	4.559.662	Técnico Nivel "C"	\$ 1.940	Gabinete JLG
Fama, Fabián Marcelo	18.006.100	Asist. Técnico Nivel "A"	\$ 1.760	Estructuras
Fernández Gaido, Lucas	25.430.200	Asist. Auditoria Nivel "B"	\$ 1.300	Part. Políticos
Fonrodona, Luciano	23.971.918	Ayud. Adm. Nivel "B"	\$ 1.100	Obras
Fontana, Blanca Susana	3.975.612	Ayud. Técnico Nivel "C"	\$ 950	Part. Políticos
García Puente, Jimena	24.943.773	Asist. Técnico Nivel "B"	\$ 1.630	Planificación
Garza, Paula	26.147.660	Ayud. Adm Nivel "C"	\$ 950	Act. Colegiadas
Gianguzzi, Salvador	11.032.067	Auditor Principal Nivel "C"	\$ 2.810	Part. Políticos
Giménez, Jorge Raúl	7.602.679	Aud. Auxiliar Nivel "A"	\$ 1.940	Financiero
Gómez, Maria Silvia	26.479.766	Ayud. Adm. Nivel "A"	\$ 1.300	Estructuras
González, Miguel Gustavo	10.994.437	Aud. Ayudante Nivel "C"	\$ 2.240	Financiero
Hernández, Claudio	12.153.840	Aud. Aux. Nivel "B"	\$ 1.760	Obras
Herrera, Héctor	11.327.890	Asistente Técnico Nivel "C"	\$ 1.500	Hacienda
Hidalgo, Segundo	7.599.983	Administrativo Nivel "C"	\$ 1.940	Obras
Ingman, Luisa	11.824.854	Aud. Aux. Nivel "A"	\$ 1.940	Salud

Laino, Eliana Jazmín	21.850.425	Aud. Aux. Nivel "A"	\$ 1.940	Salud
Laino, Solange	25.478.249	Ayud. Técnico Nivel "A"	\$ 1.300	Educación
Lélez, Liliana	20.636.189	Ayud. Adm. Nivel "B"	\$ 1.100	Administración
Lemos, Maria	29.393.960	Administrativo Nivel "C"	\$ 1.940	Planificación
López, María Isabel	13.276.712	Aud. Auxiliar Nivel "A"	\$ 1.940	Salud
Maratea, Maria	23.292.208	Técnico Nivel "C"	\$ 1.940	Planificación
Massaccesi, Liliana	12.915.325	Ayud. Adm. Nivel "B"	\$ 1.100	Administración
Mazzarello, Sandra	23.995.208	Asist. Admin. Nivel "A"	\$ 1.760	Gabinete JP
Medina, Osvaldo	12.271.609	Ayud. Adm. Nivel "A"	\$ 1.300	Administración
Miguez, Maria del Carmen	22.913.330	Administ. Nivel "C"	\$ 1.940	Estructuras
Militello Prieto, Pablo	17.605.447	Asist. Aud. Nivel "A"	\$ 1.500	Salud
Monteverdi, Carlos	25.251.587	Asist. Técnico Nivel "B"	\$ 1.630	Enlace y Difusión
Mosquera, Susana	14.271.179	Técnico Principal Nivel "A"	\$ 2.990	Administración
Muñiz, Marcelo	21.850.131	Auditor Ayud. Nivel "A"	\$ 2.600	Gabinete MB
Oberti Vera, Gustavo Federico	27.422.616	Asist. Aud. Nivel "B"	\$ 1.300	Financiero
Ortiz Aury, Franco	24.159.038	Asist. Adm. Nivel "A"	\$ 1.760	Planificación
Padilla, Maria Emilia	20.705.519	Asist. Adm. Nivel "A"	\$ 1.760	Planificación
Pereiro, Natalia	27.822.758	Ayudante Adm. Nivel "B"	\$ 1.100	Hacienda
Perez Arzeno, Alejandra	11.745.641	Ayud. Adm. Nivel "A"	\$ 1.300	Planificación
Piray, Cándida	3.929.123	Ayud. Adm. Nivel "B"	\$ 1.100	Gabinete JLG
Pollak, Hugo	5.195.638	Ayud Adm. Nivel "A"	\$ 1.300	Obras
Racrido, Marcelo	16.301.286	Asist. Técnico Nivel "A"	\$ 1.760	Estructuras
Rivero, Pedro Aníbal	27.293.269	Ayud. Adm. Nivel "A"	\$ 1.300	MESyA
Rocamora, Daniela	20.370.433	Asist. Aud. Nivel "A"	\$ 1.500	Educación
Rodríguez, Maria	25.188.317	Aud. Ayud. Nivel "A"	\$ 2.600	Gabinete JP
Romero, Delia	14.223.604	Ayud. Adm. Nivel "B"	\$ 1.100	Administración
Rotsztein, José Fernando	7.866.526	Auditor Ayudante Nivel "C"	\$ 2.240	Obras
Sacheti, Virginia	13.411.963	Asist. Auditoria Nivel "A"	\$ 1.500	Gabinete JP
Salvai, Federico	25.993.776	Aud. Ayud. Nivel "A"	\$ 2.600	UAI
Santa Catalina, Mónica	13.924.195	Aud. Aux. Nivel "B"	\$ 1.760	Salud
Santiago, Fernando	17.306.404	Aud. Aux. Nivel "C"	\$ 1.630	Salud
Slamon, Maria del Carmen	12.549.692	Ayud. Técnico Nivel "A"	\$ 1.300	Salud
Strático, Santiago	26.583.204	Auditor Auxiliar Nivel "A"	\$ 1.940	Financiero-Contable
Tagliaferri, José Luis	25.745.077	Asist. Audit. Nivel "B"	\$ 1.300	Part. Políticos
Tamai, Florencia	25.784.590	Asist. Auditoria Nivel "B"	\$ 1.300	Salud
Yoma, Olga	10.109.131	Asist. Aud. Nivel "B"	\$ 1.300	Salud
Zago, Oscar Roberto	16.583.800	Ayud Adm. Nivel "A"	\$ 1.300	Economía
Zampese, Noemí	5.725.158	Ayud. Técnico Nivel "A"	\$ 1.300	Salud

ARTÍCULO 2º: RENOVAR en la Planta Temporal de la AGC, creada por Resolución AGC N° 439/04, por el período del 1º de agosto al 31 de diciembre de 2005, a los agentes y en las condiciones que se detallan a continuación:

Carnelli, Mauro	16.766.808	Jefe de Departamento	\$ 3.440	Legales
Gallego, Roberto	8.315.623	Jefe de División	\$ 2.600	Div. Presupuesto
Gardella, Liliana	11.361.462	Jefa de Departamento	\$ 3.440	Planificación
Garello, Analia	18.447.904	Jefa de Departamento	\$ 3.440	Act. Colegiadas

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

Resolución AGC N° 250 /05

BUENOS AIRES, 2 de Agosto de 2005

VISTO la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 210/05, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 2 de agosto de 2005 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, en su mérito, y a efectos de cumplir con el mandato constitucional, el Colegio de Auditores ha estimado conducente la contratación de personas bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios, acorde con las necesidades operativas del Organismo;

Que por la Resolución citada se aprobó el contrato de locación de servicios de Borgatello, Maria Julieta, 27-27823538-1, para prestar servicios en el Departamento de Relaciones Institucionales, por la suma de pesos mil (\$ 1.000) por el período del 11/7 al 31/12/05;

Que el Colegio de Auditores, en su sesión del 2 de agosto de 2005, ha resuelto modificar el monto del contrato de locación de servicios objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO,

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: MODIFÍQUESE el monto del contrato de locación de servicios de **Borgatello, Maria Julieta, 27-27823538-1**, fijado por Resolución AGC N° 210/05,

por el de pesos mil quinientos (\$ 1.500), mensuales, a partir del 11 de julio al 31 de diciembre de 2005.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC- Nro. 251 /05

BUENOS AIRES, 2 de Agosto de 2005

VISTO: la Ley N° 70, el art. 65 del Estatuto del Personal y la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 2 de agosto de 2005; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que una ley establece su organización y funcionamiento;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que arriba al Colegio de Auditores la solicitud Licencia por Actividades Académicas de la agente María Cristina Agrelo, Legajo N° 260, para participar en las Jornadas denominadas Proyecto Estratégico de la Universidad de Buenos Aires – Plan Fenix -, del 2 al 5 de agosto de 2005;

Que el Colegio de Auditores, en su sesión del 2 de agosto de 2005, aprobó el otorgamiento de la licencia mencionada del 3 al 5 de agosto de 2005;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Otórgase licencia, con goce de haberes, por actividades académicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Estatuto del Personal, a la agente María Cristina Agrelo, Legajo N° 260, para participar en las Jornadas denominadas Proyecto Estratégico de la Universidad de Buenos Aires – Plan Fenix -, del 3 al 5 de agosto de 2005;

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos, y archívese.

Resolución AGC N° 252/05

BUENOS AIRES, 2 de Agosto de 2005

VISTO: la Ley N° 70, el art. 65 del Estatuto del Personal y la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 2 de agosto de 2005; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que una ley establece su organización y funcionamiento;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que arriba al Colegio de Auditores la solicitud Licencia por Actividades Académicas del agente MITRE Jorge Alberto Nicolás, Legajo N° 212, para participar en las Jornadas denominadas "Proyecto Estratégico de la Universidad de Buenos Aires – Plan Fenix – Una Estrategia Nacional de Desarrollo con Equidad", del 3 al 5 de agosto de 2005;

Que el Colegio de Auditores, en su sesión del 2 de agosto de 2005, aprobó el otorgamiento de la licencia mencionada del 3 al 5 de agosto de 2005;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Otórgase licencia, con goce de haberes, por actividades académicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Estatuto del Personal, al agente MITRE, Jorge Alberto Nicolás, Legajo N° 212, para participar en las "Jornadas denominadas Proyecto Estratégico de la Universidad de Buenos Aires – Plan Fenix - Una Estrategia Nacional de Desarrollo con Equidad", del 3 al 5 de agosto de 2005;

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos, y archívese.

Resolución AGC N° 253/05

BUENOS AIRES, 2 de Agosto de 2005

VISTO: la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 91/05, la decisión del Colegio de Auditores, en su sesión del 2 de agosto de 2005 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por la Resolución citada se aprobó la renovación de la adscripción del del agente Martín Gabriel Lacosta, de la AGCBA a la Dirección General de Administración de Infracciones, por el termino de 120 días corridos, a partir del 1° de abril de 2005;

Que con fecha 29 de julio de 2005 se recibió nota del Director General Adjunto de la Dirección General de Administración de Infracciones - Secretaria de Justicia y Seguridad Urbana, Lic. Fernando Moroni, solicitando la renovación de la adscripción del agente de Planta Permanente de la AGC, Martín Gabriel Lacosta a la Dirección a su cargo, motivando dicha petición en razones de servicio;

Que el Colegio de Auditores, en su sesión del 2 de agosto de 2005, aprobó la renovación de adscripción objeto de la presente;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Apruébese la renovación de la adscripción del agente **Martín Gabriel Lacosta**, Legajo N° 345, D.N.I. N° 22.097.549, de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE INFRACCIONES, dependiente de la Secretaria de Justicia y Seguridad Urbana del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, por el termino de 120 días corridos, a partir del 29 de julio de 2005.

ARTÍCULO 2°: El agente presentará, mensualmente, en la Dirección de Administración la certificación, por parte de la autoridad competente de la DIRECCION, de los servicios prestados en el área en que se desempeñe;

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 254 /05

BUENOS AIRES, 2 de Agosto de 2005

VISTO: el artículo 135 de la CCABA, el procedimiento establecido por el art. 14 de la Ley 325, el Expediente N° 103004/30, correspondiente al Proyecto 5.04.25 "Permisos de Publicidad – Seguimiento, y la decisión del Colegio de Auditores Generales de fecha 2 de agosto de 2005 y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 de la Ley 325 establece el procedimiento para la solicitud de información;

Que en el marco de los procedimientos de auditoría ejecutados se verificaron incumplimientos;

Que mediante Nota AGCBA 3130/04 –DGINST N° 288/04, del 13/09/04, dirigida al Director General de Fiscalización y Control, se solicitó el detalle de las acciones implementadas por la ex Dirección de Verificaciones y Control referente a las recomendaciones efectuadas en el Proyecto 05.22.02.00;

Que habiéndose cumplido los plazos legales y ante el silencio del ente auditado, se continuó con el procedimiento establecido, remitiéndose la Nota 3401/04 en fecha 4/10/04, reiterando los términos de la anterior;

Que a la fecha esta AGCBA no ha recibido ni la información solicitada ni alguna otra respuesta referida al proyecto en cuestión,

Que los hechos descriptos se traducen en un incumplimiento por parte del organismo auditado del deber de colaboración consagrado en el art. 135 (sexto párrafo) de la CCBA, que afecta sustancialmente la prosecución del Informe de Auditoría;

Que el mencionado incumplimiento hace de aplicación lo establecido en el artículo 14 de la Ley 325, que faculta al Colegio de Auditores a emitir el dictamen correspondiente, recomendando el inicio de las acciones pertinentes o iniciándolas por sí, si así lo estimare procedente. Por imperativo legal, dicho dictamen es remitido a la Legislatura y a la Sindicatura General de la Ciudad, sin perjuicio de la decisión del Colegio de poner en conocimiento al Jefe de Gobierno de la situación descrita atento la gravedad que la misma conlleva;

Que conforme a las normas constitucionales de la ciudad, la Ley 70 establece en su artículo 147 que todo funcionario/a que obstaculice las tareas de la Auditoría, demorase injustificadamente la organización y funcionamiento de la AGCBA incurre en mal desempeño de sus funciones;

Que en cumplimiento del Circuito para la Aprobación de Informes, la Dirección General de Asuntos Legales, analizó los incumplimientos recomendando la articulación de los resortes previstos en el art. 14 de la Ley 325;

Que sobre la base de lo expuesto, en su sesión de fecha 5/7/05, el Colegio de Auditores decidió implementar los resortes legales previstos en el artículo 14 de la Ley 325, a cuyo fin emite la presente resolución en los términos de la citada norma;

Que el Colegio de Auditores, en su sesión del 2 de agosto de 2005, ha resuelto aprobar el proyecto de Dictamen del art. 14 de la Ley 325 y proyecto de Resolución elaborados la Dirección General de Asuntos Legales que son objeto de la presente;

Que el artículo 145 de la Ley 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTICULO 1º: Recomendar al Sr. Secretario de Seguridad, la iniciación de las acciones pertinentes al funcionario responsable, solicitando se informe a esta AGCBA las medidas que se tomen al respecto.

ARTICULO 2º: Solicitar al Sr. Secretario de Seguridad tenga a bien adoptar las medidas a su alcance para que dentro del plazo de 20 días, a partir de la recepción de la presente, se remita a la AGCBA la información requerida oportunamente.

ARTICULO 3º: Elevar copia de la presente Resolución y del Dictamen a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la Sindicatura General de la Ciudad, según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 325 *in fine*.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC Nº 255 /05

BUENOS AIRES, 2 de Agosto de 2005

VISTO la ley N° 70, la Resolución AGC N° 371/04 y el Expediente 124/05, "Renovación de Licencias", la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fechas 2 de agosto de 2005 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar;

Que la Dirección de Estructuras Administrativas y Sistemas de Información, solicitó la actualización del antivirus, Norton 7.0, que se encuentra instalado por la versión 10 o en su defecto la última de dicha serie.

Que la petición fue considerada por las Comisiones de Supervisión respectivas, habiéndose establecido la necesidad de su renovación;

Que, en consecuencia, el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 2 de Agosto de 2005, ha resuelto modificar el Plan de Compras 2005, incorporando al mismo la Renovación del Antivirus Corporativo, por un monto total estimado de \$ 25.000;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: MODIFICASE la Resolución AGC N° 371/04 que aprobó el Plan de Compras para el año 2005, incorporando al mismo la adquisición del Antivirus Corporativo, por la suma de pesos veincincos mil (\$ 25.000), cuyas características técnicas corresponden a las suministradas por la Dirección de Estructuras Administrativas y Sistemas de Información.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 256 /05

BUENOS AIRES, 2 de Agosto de 2005

VISTO: la Ley N° 70, el art. 65 del Estatuto del Personal y la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 2 de agosto de 2005; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que una ley establece su organización y funcionamiento;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que arriba al Colegio de Auditores la solicitud de Licencia por Actividades Académicas formulada por la agente Eliana Jazmín Laino, Legajo N° 520, para concurrir como disertante al “Concurso de Capacitación de Inspectores Bromatológicos-Afianzando las Herramientas de Gestión de Inocuidad y su verificación”, organizado por el Instituto Nacional de Alimentos – Ministerio de Salud y Ambiente, a realizarse en la provincia de La Rioja, los días 23, 24, 25 y 26 de Agosto de 2005;

Que el Colegio de Auditores, en su sesión del 2 de agosto de 2005, aprobó el otorgamiento de la licencia solicitada;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Otórgase licencia, con goce de haberes, por actividades académicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Estatuto del Personal, a la agente Eliana Jazmín Laino, Legajo N° 520, para concurrir como disertante al “Concurso de Capacitación de Inspectores Bromatológicos-Afianzando las Herramientas de Gestión de Inocuidad y su verificación”, organizado por el Instituto Nacional de Alimentos – Ministerio de Salud y Ambiente, a realizarse en la provincia de La Rioja, los días 23, 24, 25 y 26 de Agosto de 2005.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos, y archívese.

Resolución AGC N° 257/05

BUENOS AIRES, 2 de Agosto de 2005

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 2 de agosto de 2005; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el Colegio de Auditores, en su sesión del 2 de agosto de 2005, y en virtud de las necesidades operativas del organismo aprobó el pase de área de la persona objeto de la presente;

Que la Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE el pase de área de Cora Morales Pebe, DNI N° 12.255.842, de la División Servicios Generales al Gabinete de Asesores del Auditor General Dr. Rubén Campos, por el periodo del 2 al 5 de Agosto de 2005.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración y archívese.

RESOLUCIÓN-AGC N° 258 /05

BUENOS AIRES, 5 de Agosto de 2005

VISTO la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 26 de julio de 2005 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, en su mérito, y a efectos de cumplir con el mandato constitucional, el Colegio de Auditores ha estimado conducente la contratación de personas bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios, acorde con las necesidades operativas del Organismo;

Que en virtud de las mencionadas necesidades, estudiado el perfil de la persona y cumplimentado el 5 de agosto del corriente los requisitos exigidos en la Resolución AGC N° 38/05, el Colegio de Auditores ha resuelto, en su sesión de fecha 26 de julio de 2005, llevar a cabo la contratación de la locación de servicios de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO,

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Apruébese el contrato de Locación de Servicios con la nutricionista **Anabella Zanini**, para desempeñarse en la Dirección de Planificación, desde el 5 de agosto, hasta el 31 de Diciembre de 2005 y por un monto, mensual, de pesos mil quinientos (\$ 1.500).

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC- Nro. 259 /05

BUENOS AIRES, 9 de Agosto de 2005

VISTO: la Ley N° 70, la Resolución 202/03, la Resolución N° 120/04, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 9 de agosto de 2005 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por las Resoluciones AGC N° 202/03 y AGC N° 120/04 se aprobó el Régimen de Adscripción de Personal a este organismo.

Que, en su sesión del 9 de agosto de 2005, el Colegio de Auditores aprobó solicitar la prórroga de la adscripción, otorgada por Decreto 411/GCBA/05, por el término de ciento veinte días (120), de la agente Ivana Romero, F.N° 298.396 de la Planta Permanente de la Dirección General de Desarrollo de Recursos Humanos de Salud, Dirección de Capacitación y Desarrollo de la SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES a la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, para cumplir servicios en la Dirección General de Control de Desarrollo Social y Salud;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Apruébase solicitar la prórroga de la adscripción, por el término de ciento veinte días (120), de la agente Ivana Romero, F.N° 298.396 de la Planta Permanente de la Dirección General de Desarrollo de Recursos Humanos de Salud de la SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES a la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, para cumplir servicios en la Dirección General de Control de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2°: Instrúyase al Departamento de Relaciones Institucionales Enlace y Difusión que gestione la solicitud en el marco de la resolución 120/04.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos y archívese.

RESOLUCIÓN-AGC Nro. 260 /05

BUENOS AIRES, 9 de Agosto de 2005

VISTO: la Ley N° 70, el Estatuto del Personal, Art. 45 inc. k), la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 9 de agosto de 2005 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el agente Martín Marcos Gras, DNI N° 25.943.007, Legajo N° 57, solicita se le conceda licencia sin goce de haberes, por razones particulares, previsto en el Estatuto del Personal, Art. 45 inc. k), por veintiséis (26) días, desde el 8 de agosto de 2005;

Que el Colegio de Auditores, en su sesión de fecha 9 de agosto de 2005, resolvió otorgar la licencia solicitada por el agente objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Otórguese Licencia sin goce de haberes, por razones particulares, al agente Martín Marcos Gras, DNI N° 25.943.007, Legajo N° 57, por el término de veintiséis (26) días, corridos, a partir del 8 de agosto de 2005, inclusive.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos, y archívese.

Resolución AGC N° 261 /05

BUENOS AIRES, 9 de Agosto de 2005

VISTO: la Ley N° 70, la Resolución 202/03, la Resolución N° 120/04, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 9 de agosto de 2005 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por las Resoluciones AGC N° 202/03 y AGC N° 120/04 se aprobó el Régimen de Adscripción de Personal a este organismo.

Que, en vista de las necesidades organizativas y operativas, en su sesión del 9 de agosto de 2005, el Colegio de Auditores aprobó solicitar la adscripción, por el término de ciento veinte días (120), de la agente Lic. Emilia Raquel Lerner, DNI N° 10.703.601, Planta Permanente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación para desempeñarse en esta Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Apruébase solicitar la adscripción, por el término de ciento veinte días (120), de la agente Lic. Emilia Raquel Lerner, DNI N° 10.703.601, Planta Permanente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, para desempeñarse en esta Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°: Instrúyase al Departamento de Relaciones Institucionales Enlace y Difusión que gestione la solicitud en el marco de la resolución 120/04.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos y archívese.

RESOLUCIÓN-AGC Nro. 262 /05

BUENOS AIRES, 9 de Agosto de 2005

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el expediente N° 100905/21 AGC- 2004, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 9 de agosto de 2005 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por el expediente citado se ha producido Informe Preliminar denominado "Conservatorio Manuel De Falla". Período examinado: Ejercicio 2003. Proyecto N° 2.04.23;

Que el objeto del proyecto fue el Programa 5220 – Jurisdicción 50 y el período auditado es el año 2003;

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 de la CABA y las normas básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00;

Que el objetivo de la auditoría fue evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos del programa en términos de eficiencia y eficacia;

Que el Conservatorio Superior de Música Manuel de Falla no elabora indicadores que permitan medir los resultados de la gestión, máxime teniendo en cuenta las especificidades del tipo de educación que se imparte;

Que, por otra parte, aún no tiene la totalidad de su normativa de funcionamiento adecuada a su condición de Instituto Superior no Universitario, de acuerdo con lo establecido por la Ley de Educación Superior N° 24.521. Esto genera superposición en la normativa o la aplicación de diferentes criterios en el funcionamiento de la institución;

Que finalmente, debido a que los jóvenes inician sus estudios musicales en el Conservatorio a una edad que se considera superior a la recomendable, les resulta difícil sostener sus estudios de forma regular y en los tiempos propuestos por la Institución, haciendo que sus carreras se prolonguen más tiempo del estipulado curricularmente, trayendo, a su vez, como consecuencia principal, la falta de cupos para nuevos ingresantes en los años sucesivos. En este sentido, la implementación, ampliación y el constante crecimiento del Plan Niños se presenta como una alternativa directamente vinculada con la resolución de ésta problemática;

Que con la sanción de la Ley 24.521 (Ley de Educación Superior) el Conservatorio de Música “Manuel de Falla” pasó a revestir la categoría de Instituto de Educación Superior no Universitaria;

Que la competencia para adecuar los planes de estudio, los regímenes y estructuras dimana de la propia ley de Educación Superior, en cuyo Art. 15 se establece, entre otras atribuciones, la competencia del Gobierno de la Ciudad para organizar la educación superior no universitaria, debiendo dictar a sus efectos las normas que regulen la creación, la modificación y el cese de las instituciones de educación no universitaria;

Que la Constitución local en su Art. 23 (4º párrafo) determina que la Ciudad “Establece los lineamientos curriculares para cada uno de los niveles educativos”, en tanto que por imperio del Art. 24 (3º párrafo) “Crea y reconoce, bajo su dependencia, institutos educativos con capacidad de otorgar títulos académicos y habilitantes en todos los niveles.” .De esta manera el Constituyente tuvo por objeto principal asegurar para la Ciudad un acceso a niveles educativos de calidad como factor fundamental en la formación y desarrollo integral de la personalidad de todos sus habitantes;

Que el Decreto 952/GCBA/97 aprobó el Reglamento General del Conservatorio Manuel de Falla, estableciendo que las actividades desarrolladas en la institución tienen por finalidad proporcionar educación superior humanística en el campo artístico musical, comprendiendo todos los géneros instrumentales y vocales, las asignaturas técnico-artísticas, filosófico-pedagógicas, de integración y complementación cultural al igual que otras actividades o disciplinas consideradas necesarias para lograr los objetivos fijados por la institución. (Conf. Art. 1 y 2);

Que en lo que respecta a la estructura del conservatorio, el Art. 8 del Reglamento precitado, determina que el director será designado conforme el Estatuto del Docente Municipal para áreas de enseñanza específica, ejerciendo la conducción en los aspectos técnico-docente, administrativo, disciplinario y de organización (Art. 9). En cuanto a los Vicedirectores, también serán designados conforme al Estatuto del Docente Municipal. Junto con estos cargos jerárquicos, el Reglamento General contempla la existencia de una Regencia, una Subregencia y Secretaría reguladas cada una en los capítulos IV, V y VI respectivamente;

Que el capítulo VII sobre personal administrativo y de maestranza, se organiza sobre la base de la siguiente estructura: Jefe de Personal, Jefe de Patrimonio, Jefe de Registro, Jefe de Biblioteca, Jefe de Sala de Instrumentos, cuyas facultades han sido determinadas por el Reglamento en cuestión. El lo que atañe al personal docente, los profesores serán designados mediante concurso público y abierto de antecedentes y oposición, art. 23 del Reglamento General y su estabilidad estará sujeta a un régimen de evaluación y control de gestión docente que será determinado por la Dirección de conformidad con el Consejo Directivo;

Que se han efectuado observaciones siendo las siguientes: -1. –Se observa falta de consistencia entre la información, respecto de docentes y matrícula de alumnos, emanada del Conservatorio y de la Dirección General de Enseñanza Artística; 2.- Las designaciones de docentes titulares no se realizan de acuerdo a lo establecido en la Ley de Educación Superior y en el Reglamento General del Conservatorio (concurso público y abierto). –3. –Los docentes designados para materias para las que no hay alumnos inscriptos, cubren sus horas realizando otro tipo de tareas, principalmente talleres, sin que esta situación sea formalizada mediante Disposición u otro acto administrativo.- 4.- No se elaboran indicadores que permitan analizar los resultados de la gestión, y tomar decisiones en consecuencia, respecto de rendimiento académico, matrícula del Conservatorio, grado de deserción de alumnos, entre otros. – 5.- Si bien se realizan investigaciones sobre las causas de las deserciones de alumnos, no se deja constancia de las mismas ni de sus resultados.- 6.- La Sede Central y los Anexos no se encuentran conectados mediante una red informática que permita una comunicación y un intercambio de información más fluido.- 7.- Los Anexos no cuentan con personal administrativo, debiendo cumplir estas funciones personal jerárquico o docente. 8.- No se verificó constancia de registro de las solicitudes de reincorporación realizadas por los alumnos.- 9.- El último Estatuto con reconocimiento oficial de la Asociación Cooperadora del Conservatorio Superior de Música Manuel de Falla no incluye la aceptación de las normas sobre fiscalización, administración, documentación y contabilidad establecidas en el artículo 6º de la Ordenanza 35.514 y su reglamentación (Resolución 1.969-SC-03).- 10.- Los egresos de la Asociación cooperadora, en concepto de colaboración con el Conservatorio, no fueron realizados siguiendo el circuito administrativo previsto para las donaciones, no quedando así constancia del tipo de donaciones efectuadas;

Que el Informe Preliminar fue analizado por la Comisión de Supervisión respectiva, habiendo reunido las condiciones técnicas para ser remitido al ente auditado. En consecuencia, mediante Nota AGCBA 1155/05 fue enviado a la Dirección General de Enseñanza Artística del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y por la Nota 1154/05 fue remitida a la Secretaría de Cultura, a fin de que, dentro del plazo de diez (10) días, haga uso de su derecho a formular los descargos, comentarios y/u observaciones que estime pertinente con relación al texto del Informe;

Que el organismo auditado efectuó su descargo, el que fue analizado por el equipo de auditoría que propuso modificaciones y una vez incorporadas, la Comisión de Supervisión citada ha ordenado su pase a la Dirección General de Asuntos Legales;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Legales, emitiendo su Dictamen DGLegales N° 85/05, del que surge como conclusión que: “...teniendo en cuenta el descargo efectuado por la Dirección General de Enseñanza Artística en el que se evidencian grados de avance en la nueva gestión del ente auditado para la regularización de deficiencias, esta Instancia no advierte la existencia de elementos que desde el punto de vista disciplinario,

revistan entidad suficiente para promover un sumario en los términos del Art. 136 inc. K de la ley 70....;

Que el Colegio de Auditores, en su sesión del 9 de agosto de 2005, ha aprobado la redacción final del Informe;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Apruébese el Informe Final de Auditoría denominado "**Conservatorio Manuel De Falla**". Período examinado: Ejercicio 2003. Proyecto N° **2.04.23**, con Informe Ejecutivo;

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3º: Publíquese el informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN-AGC N° 263 /05

BUENOS AIRES, 9 de Agosto de 2005

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 11/05, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 9 de agosto de 2005 y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que mediante la Resolución AGC N° 11/05 se aprobaron las adscripciones de las agentes María Julia Giorgelli y Susana Lapsenson respectivamente a la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del 27 de Febrero de 2005 y por el término de 180 días corridos.

Que se recibió nota de la Defensora del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires, Dra. Alicia Pierini, solicitando nuevamente la renovación, por ciento ochenta días, de la adscripción de dichas agentes al Organismo a su cargo;

Que en la sesión del 9 de agosto de 2005 el Colegio de Auditores aprobó la prórroga de las adscripciones objeto de la presente;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Apruébase la prórroga de las adscripciones de las agentes **María Julia Giorgelli**, DNI N° 21.786.754, Auditor Ayudante Nivel "B", y **Susana Lapsenson**, DNI N° 4.477.086, Auditor Ayudante Nivel "C", ambas de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES a la DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, a partir del 25 de agosto de 2005, por el término de 180 días corridos.

ARTÍCULO 2º: Las agentes deberán presentar, mensualmente, en la Dirección de Administración de la AGC, la certificación por parte de la autoridad competente de la DEFENSORÍA, de los servicios prestados en el área en que se desempeñen.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos y archívese.

Resolución AGC N° 264 /05

BUENOS AIRES, 9 de Agosto de 2005

VISTO: el Expediente N° 103.004/29 AGC-2004, la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 9 de agosto de 2005, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar;

Que por el expediente citado se ha producido Informe Preliminar denominado "Dirección General de Sistemas de Información Geográfica. Compras y Contrataciones". Período bajo examen: Año 2003. Proyecto 5.04.16;

Que el objeto del proyecto mencionado fue la Jurisdicción 20 Jefatura de Gobierno, Programa Presupuestario: 278 Sistema de Información Geográfica, Dirección General de Sistemas de Información Geográfica;

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 de la CABA y las normas básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00;

Que el objetivo de la auditoría fue controlar los aspectos legales y financieros de los procedimientos seguidos en el proceso de adjudicación y pago de contratos;

Que por el Decreto 654/01 se creó la Unidad de Sistemas de Información Geográfica como organismo fuera de nivel, dependiente de la Jefatura de Gabinete;

Que por Decreto 2696/03 fue creada la Dirección General de Sistemas de Información Geográfica, dependiente de la Subsecretaría Vice Jefe de Gabinete, dependiente de la Secretaría Jefe de Gabinete, transfiriéndose a la misma la precitada Unidad de Sistemas, que mantuvo sus responsabilidades primarias, función crítica asignada, patrimonio, personal y presupuesto;

Que el equipo auditor verificó una muestra de tramitaciones por un monto de \$ 1.397.077 que, sobre un monto total devengado de \$1.525.027 (inc. 2, 3, 4 y 5), representa el 92% del mismo. Asimismo, dicha muestra consistió en contratos de locación de servicios con 66 agentes, 13 rendiciones de Caja Chica, otras contrataciones (8) y carpetas de pago (34);

Que se ha efectuado Observaciones en razón de que el equipo auditor ha detectado diversas falencias en torno a la normativa de compras. Así las cosas, se advierte la inexistencia de un Plan de Compras contraviniéndose el inc. 31 del Decreto 5720/PEN/72,(Obs. 1);

Que respecto de las registraciones presupuestarias, se ha observado, en cuanto la muestra auditada que se ha efectuado la registración en el Programa 2078 de gastos correspondientes a otros Programas, sin que se hayan efectuado las transferencias de partidas respectivas. (Obs. 2);

Que con relación a las Cajas Chicas Especiales se advirtió la no inclusión en el trámite del formulario perteneciente a la registración de la etapa “Devengado” (Obs. 3);

Que, asimismo, y respecto a varias resoluciones aprobatorias de las mencionadas Cajas Chicas Especiales, presentaron una serie de defectos, como por ejemplo: la Resolución N° 514/SHyF/03: comprobantes que no identifican correctamente la condición ante el IVA de la Dirección General, la inclusión de gastos por conceptos no relacionados con el objeto de la Organización. Otro ejemplo lo constituye la Resolución N° 3693/SHyF/03, donde existe diferencia entre la fecha de facturación y la de efectivo pago sin que exista recibo que la sustente (Obs. 4/9);

Que sobre las locaciones de servicios se ha señalado la ausencia de organización de carpetas y/o legajos con los antecedentes de cada contratado, no incorporándose en los trámites en los cuales se aprueban las locaciones, diversa documentación relativa al personal contratado (por ej. copia de título o acreditación personal, fotocopias de DNI, certificado de reincidencia entre otros) (Obs. 10/11);

Que, en el Expte. 47.303-USIG-03 (Alquiler de Oficinas) se observó que la contratación fue encuadrada en los términos del Art. 56 inc. 3º punto D) del Decreto Ley 23.354/56 -Contratación Directa por razones de urgencia- habiéndose detectado las siguientes inconsistencias en el marco de la actuación referenciada: A) Justificación inadecuada de la urgencia. Debe advertirse que si bien en el derecho vernáculo la urgencia autoriza la contratación directa, la jurisprudencia administrativa exige que dicha urgencia sea concreta e inmediata, y esté suficientemente acreditada en el expediente. B) Las ofertas no se encuentran firmadas y se trata de presupuestos incorporados al trámite en fotocopias sin constancia de haber tenido el original a la vista, circunstancia que trasunta una lesión al inc. 50 del Decreto 5720/72 y C) Falta de incorporación al expediente las constancias de la publicación en el B.O.;

Que respecto a las carpetas de pago, en el 100% de los casos analizados no fueron incorporados en los trámites el formulario correspondiente a la registración de la etapa “Devengado”. Tampoco consta en las facturas el nombre del Organismo en que se prestó el servicio; éstas son emitidas genéricamente a nombre del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Por último, en el 9% de los

casos analizados, no consta en las actuaciones la certificación de servicios correspondientes (Obs. 15/21);

Que el Informe Preliminar fue analizado por la Comisión de Supervisión respectiva, habiendo reunido las condiciones técnicas para ser remitido al ente auditado, mediante Nota AGCBA N° 1151/05 a la Dirección General de Sistemas de Información Geográfica, a los fines que el organismo auditado, dentro del plazo de diez (10) días, haga uso de su derecho a formular los descargos, comentarios y/u observaciones que estime pertinente con relación al texto del Informe;

Que el organismo auditado efectuó su descargo que fue analizado por el equipo de auditoría que propuso modificaciones, una vez corregidas, la Comisión de Supervisión citada ha ordenado su pase a la Dirección General de Asuntos Legales;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Legales, emitiendo su Dictamen DGLegales N° 84/05, del que surge como conclusión que: "...no se advierten ... elementos suficientes para promover el inicio de acciones en sede administrativa, en los términos del art. 136 inc. k de la Ley 70....Sin perjuicio de lo expuesto, ... esta Dirección General estima pertinente remitir copia del Informe Final a la Contaduría General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, a fin de que tome conocimiento ... y de corresponder, diseñe y ejecute los cursos de acción correctivos para mejorar las debilidades señaladas";

Que el Colegio de Auditores, en su sesión del 9 de agosto de 2005, ha aprobado la redacción final del Informe y la remisión de la copia del mismo a la Dirección General de la Contaduría General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, a fin de que tome conocimiento de las observaciones referidas a *Carpetas de Pago* y ejecute los cursos de acción correctivos, de acuerdo a lo sugerido por la Dirección General de Asuntos Legales en su Dictamen;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Apruébese el Informe Final de Auditoría denominado "**Dirección General de Sistemas de Información Geográfica. Compras y Contrataciones**". Período bajo examen: Año 2003. Proyecto 5.04.16, con Informe Ejecutivo;

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado, como así también, una copia del mismo a la Dirección General de Contaduría General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, a fin de que tome conocimiento en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 3º: Publíquese el informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN-AGC Nº 265 /05

BUENOS AIRES, 9 de Agosto de 2005

VISTO: el Expediente Nº 103.005/07 AGC-2005, la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 9 de agosto de 2005, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley Nº 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar;

Que por el expediente citado se ha producido Informe Preliminar denominado "Corte de Gestión al 7 de Enero de 2005 de la Dirección General de Habilitaciones y Permisos". Período bajo examen: Corte al 7 de enero de 2005. Proyecto 5.05.39;

Que el objeto del proyecto mencionado fue el análisis de personal, del control interno en el área encargada de habilitaciones, listado y fechas de habilitaciones por rubro, juicios y denuncias e informes anteriores de auditoría; Jurisdicción Nº 26 Secretaría de Justicia y Seguridad Urbana; Unidad Ejecutora del Presupuesto 270 - Dirección General de Habilitaciones y Permisos; Servicio Público: Programas Presupuestarios: 2612 – Gestión de Habilitaciones y Permisos;

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley Nº 325 de la CABA y las normas básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC Nº 161/00 y por petición de la Secretaría de Justicia y Seguridad Urbana del GCBA, mediante Nota Nº 212/SJySU/2005 del 24 de enero de 2005;

Que el objetivo de la auditoría fue orientado al cierre de la gestión en la Dirección General de Habilitaciones y Permisos, con corte de documentación al 07/01/05;

Que el organismo encargado de las habilitaciones de la Ciudad de Buenos Aires no se encuentra organizado administrativa y funcionalmente a la altura de las responsabilidades que detenta;

Que no existe una planificación estratégica que enmarque las responsabilidades del ente auditado, teniendo en cuenta la relevancia del registro de habilitaciones como así también de la gestión de sus recursos humanos;

Que la debilidad del sistema de control interno del organismo queda plasmado en la forma que se realizan todas sus acciones: las tramitaciones, la resolución de actuaciones residuales, el listado de personal incompleto y desactualizado, la falta de procedimientos escritos, la inexistencia de documentación respaldatoria de los dichos plasmados en sus informes de gestión y en los cambios permanentes de estructura, responsabilidades y funcionarios del área;

Que, un organismo sin continuidad organizacional, sin visión ni misión definidas estratégicamente, sin una rendición de cuentas de la gestión real a la ciudadanía y sin un procedimiento claro y de aplicación general a todos los trámites, no podrá realizar una gestión eficiente, eficaz y económica;

Que el equipo auditor ha informado limitaciones al alcance, consistentes, principalmente, en que el organismo auditado suministró, en soporte magnético, un listado de habilitaciones por rubro de aproximadamente 770.000 registros y de trámites por área, no resultando tal información pertinente a lo solicitado oportunamente, de acuerdo al análisis realizado por la Dirección de Sistemas de esta AGCBA, haciendo notar que la DGHP no tiene un listado actualizado de habilitaciones vigentes;

Que, asimismo, las cifras enviadas por la Dirección General de Contaduría que constan en el Listado de Ejecución Presupuestaria al 07/01/05 son cifras provisorias, motivo por el cual no pudo verificarse la integridad de los saldos, debido a que actualmente la Cuenta de Inversión se encuentra dentro de los plazos establecidos por la Ley para su cierre definitivo;

Que se han efectuado las siguientes observaciones: respecto del Control Interno, se hace saber que el mismo resulta deficiente, debido a las situaciones verificadas, consistentes en que los cambios permanentes de estructura producen dilución de responsabilidades y la falta de continuidad real en la historia organizativa redundan en la inauditabilidad del área. Asimismo, falta de valoración estratégica de la seguridad en la carga de datos. El acceso al registro de habilitaciones no posee la seguridad física (infraestructura) ni lógica (funcionamiento de los controles sobre los circuitos de habilitación a partir del inicio del trámite) inherente a la importancia de la función que cumple en el proceso habilitante. El registro no permite la emisión de un listado actualizado de habilitaciones, debido a la inexistencia de un procedimiento de bajas normado, habiendo presentado el organismo auditado un proyecto de ley que reflejaba la subsanación de tal situación. Falta de coordinación entre la DGHP y la DGFC en cuanto a la relación entre la habilitación y sus posteriores inspecciones. No se pudo establecer la cantidad de personal con la que cuenta el organismo auditado, por carecer de un registro unificado de agentes. La información del último informe de gestión de la DGHP no es confiable, lo cual se evidenció en la imposibilidad por parte de este organismo de control de compulsar la documentación respaldatoria de esas acciones. Las actuaciones no son localizadas de forma inmediata, no ubicándolas en algunos casos debido a la falta de orden general imperante. Falta de registro de la totalidad de las auditorías que se realizaron sobre la DGHP, (Obs. 1);

Que el manual de normas y procedimientos no se encuentra terminado, y sólo expone la normativa vigente, sin establecer circuitos internos del organismo auditado (Obs. 2);

Que, con referencia al cumplimiento del circuito normado por el Decreto 2516/98, se detectaron omisiones en la documentación obrante en las actuaciones compulsadas (Obs. 3);

Que el organismo auditado desconoce la realización de cuatro (4) Informes de Auditoría realizados por este Organismo de control (Obs. 4);

Que con relación al Informe de gestión se observó la falta de coordinación entre las diversas áreas en las que el solicitante tramita su habilitación, generándose demoras para la finalización del trámite, dejando claro que tal coordinación no es responsabilidad exclusiva de la DGHP (Obs. 5);

Que la DGHP no cuenta con un Plan Estratégico de Habilitaciones, a pesar de haber expuesto que lo había desarrollado y ejecutado en su Informe de Gestión 2004 (Obs. 6);

Que se ha detectado una diferencia de 2.497 actuaciones residuales pendientes entre lo informado por la DGHP en su Informe de Gestión 2004 (3.095) y el listado de residuales suministrado a este organismo de control, en el marco del presente informe (5.592) (Obs. 7);

Que no se ha podido constatar la información vertida en el Informe de Gestión 2004, en el que la DGHP expone haber identificado un 60% de puestos en vía pública en infracción en la zona de influencia del CGP N° 4, ya que al solicitar a ese organismo la Nota que respaldaría tales dichos, no se releva de la misma dicha información. Asimismo, no se han podido constatar las medidas adoptadas por el GCBA a fin de corregir la situación de infracción expuesta (Obs..8);

Que en cuanto al Personal se observó que no existe en el organismo auditado un área o sector que concentre la información de la totalidad de los agentes que prestan servicios en él, ya sea como personal de planta o como locadores de servicio, (incluyendo PVH) (Obs. 9);

Que el organismo auditado no cuenta con la información sobre la publicación en boletines oficiales de los contratados de su área (Obs. 10);

Que, con respecto al listado de Personal, los datos suministrados por el organismo auditado representan el 5% del total del registro publicado en Internet de acuerdo a lo normado por la Ley 572.(Obs.11);

Que el 17% de los agentes informados por la DGHP, y que se encuentran en el registro de Internet, fueron dados de baja, a pesar de lo cual, los mismos siguen registrados como Profesionales Verificadores de Habilitaciones en Internet, hecho demostrativo de su desactualización, como así también, hay diferencias con relación a las áreas en que los agentes se desempeñan, entre el listado

suministrado por el organismo auditado y el registro de agentes en Internet (Obs.12 y 13);

Que del análisis de la ejecución presupuestaria de la cuenta 49 del inciso 3 del programa 2612, surge que revisten 885 agentes. Del cruce con la base de inspectores de Internet, se localizaron 60 agentes que prestan servicios en la DGFC (el 7%), 90 no se identificó el área a la que pertenecen (el 10%) y 735 figuran en ambos listados (el 83%) (Obs. 14);

Que el principal concepto afectado en el presupuesto 2004 es el de Servicios técnicos, profesionales y operativos, que representó el 75,2% del inciso, y el 45,6% del presupuesto total. (Es de hacer notar que este concepto enmarca a los PVH.) (Obs.15);

Que en el listado de inspectores y verificadores que obra en Internet, se encuentran incluidos agentes que revisten como directores y jefes de departamentos del área, siendo el registro exclusivo para aquellos que cumplen funciones de inspección. (Obs. 16);

Que en cuanto a los Legajos del Personal, se verificó que en el 100% de los casos no consta la fotocopia legalizada, ni constancia de copia fiel de los títulos declarados. En un caso el agente que figura como profesional universitario en el listado oficialmente suministrado por la DGHP, solo consta en su legajo una fotocopia simple del título secundario, mientras que en 1 caso, a pesar de declarar poseer un título universitario, no consta en el legajo título alguno y en el 100% de los legajos no consta documentación que acredite la capacitación recibida por los agentes (Obs. 17, 18 y 19);

Que con relación a la organización y personal del Área de Sistemas de la DGHP, respecto al plan de capacitación de los agentes, se verificó la falta de capacitación afecta la implementación de mejoras y actualizaciones de la red y los sistemas, y reduce la posibilidad de aprovechamiento de las tecnologías asociadas a la información y las comunicaciones (Obs. 20);

Que en cuanto a la dependencia funcional formal se verificó que no está formalizada la estructura funcional del área de Sistemas de Información y no se encuentran definidas las misiones y funciones del área, las relaciones de dependencia y las tareas de sus integrantes (Obs. 21 y 22)

Que respecto de la segregación de funciones, se observó que el área no cuenta con una adecuada separación entre las tareas de mantenimiento de sistemas, operaciones, soporte técnico y seguridad de manera de garantizar una adecuada segregación de funciones y un control por oposición de intereses. Si bien existe una distribución informal de tareas, se producen superposiciones. (Obs. 23);

Que con relación al control del área se verificó que en el área de sistemas los procedimientos no están documentados o están documentados parcialmente. Las operatorias de *back up*, las modificaciones a los aplicativos, los

procedimientos de inicio y fin de operación, las actividades especiales, la revisión de accesos indebidos y otros disponen de una registración incompleta (Obs. 24 y 25);

Que se ha observado que respecto del Registro de Habilitaciones: No existe una política formal de seguridad de la información. No existe una política ni procedimientos formales de resguardo y respaldo de la información. En ese sentido, los procedimientos de copia y resguardo de datos actualmente en uso, no incluyen copia en sede externa. (Cabe consignar que se realizan rutinas de back up sobre un equipo alternativo, situado en el mismo centro de cómputos, sin embargo, estas rutinas no llegan a constituir una completa política de resguardo de la información)(Obs.27, 28 y 29);

Que no se cuenta con un plan de contingencias, un plan de evacuación y un plan de recuperación de desastres, y sus correspondientes pruebas. No se dispone de equipamiento alternativo (servidores de respaldo, propios o por convenios formales con terceros) para el procesamiento del aplicativo. No se encuentra debidamente restringido el acceso a utilitarios sensitivos, que permitan modificar datos en el ambiente de producción. La normativa de seguridad estipula que los datos deben ser accedidos únicamente a través de los aplicativos. No se encuentran formalmente definidas las áreas de acceso restringido. El área de procesamiento debe separarse del área de trabajo. Se debe permitir el acceso a la misma sólo al personal formalmente autorizado. No se dispone de instalaciones adecuadas para guardar los listados y documentación de datos, programas y sistemas. Estos deben almacenarse con adecuadas medidas de seguridad. La planta física de la sala de servidores es inadecuada, ya que no existe una separación física de las diferentes áreas, no posee ni ventilación ni iluminación adecuadas, la instalación eléctrica es inapropiada, y se detectaron goteras desde los dispositivos antiincendios. El sistema de habilitaciones no cuenta con documentación completa. Asimismo, los dos sistemas de habilitaciones no están integrados. Estos, a su vez, tampoco están integrados con los otros sistemas del GCBA, como por ej. el SUME, lo que implica que no se pueden efectuar controles que serían sumamente sencillos si lo estuvieran, como la verificación de la coincidencia del número de expediente (Obs. 30 a 31);

Que en cuanto a las observaciones referidas al análisis presupuestario, el mismo *corresponde a un examen de cuentas y sus ampliaciones y disminuciones de manera general, sin profundizar en las motivaciones y/o justificaciones de las modificaciones detectadas, lo cual se considera que excede el alcance del presente*. En consecuencia, con dicha salvedad, se verificó que el Presupuesto Vigente del Programa 2612 se ha subejecutado en un 22% (\$559.227), haciendo notar que, en particular el inciso I, ha sido subejecutado en un 26%. Los gastos en personal permanente representan el 68% del total del gasto en el Inciso I. El gasto en el Inciso III del Programa Presupuestario 2612 se encuentra sobre ejecutado (102%). De la composición del inciso mencionado el concepto servicios básicos es el más afectado por dicha sobre ejecución (366%) (Obs. 40, 41 y 42);

Que el Informe Preliminar fue analizado por la Comisión de Supervisión respectiva, habiendo reunido las condiciones técnicas para ser remitido al ente

auditado, mediante Nota AGCBA N° 1370/05 a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos y Nota AGC N° 1371/05 a la Secretaría de Seguridad, a los fines que el organismo auditado, dentro del plazo de diez (10) días, haga uso de su derecho a formular los descargos, comentarios y/u observaciones que estime pertinente con relación al texto del Informe;

Que el organismo auditado efectuó su descargo que fue analizado por el equipo de auditoría manteniéndose la mayoría de las observaciones formuladas, la Comisión de Supervisión citada ha ordenado su pase a la Dirección General de Asuntos Legales;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Legales, emitiendo su Dictamen DGLegales N° 83/05, del que surge como conclusión que: "... esta Instancia entiende que los hallazgos detectados responden a cuestiones que, a partir de las recomendaciones resultantes y la implementación de medidas correctivas podrán ser subsanados en el seno de la propia Administración. Para ello, sugerimos pertinente remitir copia del Informe Final al Sr. Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a sus efectos";

Que el Colegio de Auditores, en su sesión del 9 de agosto de 2005, ha aprobado la redacción final del Informe;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Apruébese el Informe Final de Auditoría denominado "**Corte de Gestión al 7 de Enero de 2005 de la Dirección General de Habilitaciones y Permisos**". Período bajo examen: Corte al 7 de enero de 2005. Proyecto 5.05.39, con Informe Ejecutivo;

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado, como así también, una copia al Señor Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, a sus efectos.

ARTÍCULO 3º: Publíquese el informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN-AGC N° 266 /05

BUENOS AIRES, 9 de Agosto de 2005

VISTO: el expediente N° 104/05, la Resolución AGC N° 245/03, la ley 70, Ley de Contabilidad Decreto Ley 23.354/56, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 9 de agosto de 2005 y ;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad es un Organismo de autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Titulo II, Sistema de Control Externo – Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su acciona;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del día 12 de abril del corriente, ha decidido dar inicio al procedimiento de contratación de una consultora para que realice a) un monitoreo (seguimiento) de propagandas de los partidos políticos y alianzas en la campaña electoral, en los medios masivos de comunicación y b) un monitoreo (seguimiento) de menciones referidas a la AGCBA y organismos relacionadas con la misma, en medios masivos de comunicación. A la vez que instruyó al Departamento de Relaciones Institucionales para que especifique los requisitos necesarios para prestar el mencionado servicio y dé inicio a los trámites pertinentes. Folio N° 7;

Que el Departamento de Relaciones Institucionales, Enlace y Difusión solicitó iniciar las actuaciones para contratar un servicio de monitoreo de medios de comunicación. Folios Nos.3 a 6;

Que se realizó la afectación presupuestaria preventiva por la suma estimada en \$ 17.400.- Fo. 10;

Que la División de Compras y Contrataciones solicitó la apertura de un expediente y elaboró el proyecto del Pedido de Cotización. Folio 11 a 13;

Que el Departamento de Relaciones Institucionales, Enlace y Difusión confirmó las especificaciones descriptas en el referido Pedido de Cotización. Fo. 15 a 16;

Que la Dirección de Administración, en uso de sus facultades emite el acto administrativo aprobando el llamado y el Pedido de Cotización. Fo. 20;

Que la División Compras y Contrataciones invitó a participar de la compulsa de precios a las siguientes empresas: AUDIUS AUDITORIA DE MEDIOS de VANESA LORENA GARRINATO – SYC ON LINE S.A – INFOFAX S.A – MANAGGEMENT DATA S.A – CIA ARGENTINA S.R.L. – MONITOR DE

MEDIOS PUBLICITARIOS – G.M. GROUP S.A. y EJES S.A, publicándose además en la página WEB de la AGCBA, en la cartelera del Organismo y en la UAPE, habiendo solicitado un ejemplar del Pedido de Cotización la empresa Buenos Aires Press S.A. Folios 23 a 56;

Que se realizó la apertura de ofertas según consta en las actuaciones a fojas 59 a 64, incluyéndose las propuestas de las empresas: INFOFAX S.A – AUDIUS de VANESA LORENA GARRINATO – MONITORDE MEDIOS PUBLICITARIOS S.A. – SYC ON LINE S.A y MANAGGEMENT DATA S.A.;

Que la División Compras y Contrataciones confeccionó el cuadro comparativo de ofertas el cual obra a fs 122;

Que la Comisión de Preadjudicación, mediante el Acta N° 141 a foja 124, recomendó preadjudicar a la empresa AUDIUS AUDITORIA DE MEDIOS el Renglón 1 (Monitoreo de Medio) y el Renglón 2 (Monitoreo de Campaña);

Que se realizó la publicación de la preadjudicación en la página WEB y en la cartelera de la AGCBA y vencido el plazo correspondiente no se recibieron impugnaciones. Fo. 130 a 131;

Que la División Compras y Contrataciones preparó el Proyecto de Disposición para la adjudicación y los Proyectos de Contratos. Folios 132 a 137;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del día 26 de julio decidió que resulta necesario contar con un informe técnico elaborado por el Departamento de Relaciones Institucionales, Enlace y Difusión referido al Renglón 2 del llamado. Fo. 140;

Que para la elaboración de dicho informe técnico el Departamento de Relaciones Institucionales, Enlace y Difusión le solicita a la División de Compras y Contrataciones que le pida a las empresas cotizantes aclaración acerca de si pueden brindar toda la información requerida en el Pedido de Cotización. Fo. 143 a 144;

Que la División Compras y Contrataciones realizó dichas consultas y recibió las respuestas las que se remitieron para su incorporación al expediente. Folios 146 a 156;

Que el Departamento de Relaciones Institucionales, Enlace y Difusión solicitó la opinión de la dirección General de Asuntos Institucionales y Partidos Políticos, en el sentido de informar cual de los servicios ofrecidos es el más conveniente para realizar el monitoreo de medios para la campaña, teniendo en cuenta la restricción presupuestaria. Fº. 157;

Que la Dirección General de Asuntos Institucionales y Partidos Políticos emitió su opinión a fo. 158: “En lo que respecta a las dos informaciones faltantes

(según la empresa oferente), referida una a la falta de información sobre tarifas oficiales de las emisoras y la otra a la imposibilidad de auditar las emisiones de radio América, a los efectos del desarrollo de las tareas de Auditoría que tiene que llevar adelante esta Dirección General, se considera imprescindible el contar con las mediciones del rating tanto televisivo como radial y con las tarifas correspondientes a los medios y los horarios, ya que ello hace a la esencia de la labor de control que debemos desarrollar. Teniendo en cuenta la restricción presupuestaria, la falta de información acerca de un solo medio radial, no afectará en forma significativa nuestra labor”;

Que el Departamento de Relaciones Institucionales, Enlace y Difusión elaboró el Informe Técnico solicitado por el Colegio de Auditores. Folios 159 a 161;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del día 2 de agosto ha resuelto el pase de lo actuado a la Dirección de Administración a sus efectos;

Que de acuerdo a lo normado en el inciso d) del artículo 7° Título II de la ley 1510/97, corresponde que antes del dictado del acto administrativo deben cumplirse los procedimientos esenciales y sustanciales previstos, considerándose esencial el dictamen proveniente de los servicios permanentes de asesoramiento jurídico cuando el acto pudiera afectar derechos subjetivos e intereses legítimos. En tal sentido, ha tomado la intervención que le compete la Dirección General de Asuntos Legales;

Que el valor previsto adjudicar permite encuadrar dicha contratación en lo establecido en el artículo 56, inc. 3), aptdo. A) del Decreto Ley 23.354/56;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 9 de agosto de 2005, ha resuelto aprobar la contratación objeto de la presente;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUEBASE la contratación del Servicio de Monitoreo de Campaña, en un todo de acuerdo a las especificaciones y condiciones establecidas en el Pedido de Cotización de la contratación Directa N° 9/05.

ARTICULO 2º: ADJUDICASE a la empresa SYCONLINE S.A., con domicilio en la calle California N° 2000 oficina 314 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el Renglón 2 – Monitoreo de Campaña, por la suma de pesos tres mil quinientos (\$ 3.500.-) mensuales.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.

Resolución AGC N° 267 /05

BUENOS AIRES, 11 de Agosto de 2005

VISTO la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 9 de agosto de 2005 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, en su mérito, y a efectos de cumplir con el mandato constitucional, el Colegio de Auditores ha estimado conducente la contratación de personas bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios, acorde con las necesidades operativas del Organismo;

Que en virtud de las mencionadas necesidades, estudiado el perfil de la persona y cumplimentado el 11 de agosto del corriente los requisitos exigidos en la Resolución AGC N° 38/05, el Colegio de Auditores ha resuelto, en su sesión de fecha 9 de agosto de 2005, llevar a cabo la contratación de la locación de servicios de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO,

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Apruébese el contrato de Locación de Servicios celebrado con Graciela Beatriz Martín Ruiz, DNI N° 14.984.734, por un monto mensual de pesos mil setecientos (\$ 1.700.-), para desempeñarse en la Dirección de Asuntos Financiero Contables, a partir del 11 de agosto hasta el 31 de Diciembre de 2005.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC- Nro. 268 /05

BUENOS AIRES, 17 de Agosto de 2005

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la ley N° 70, la Resolución AGC N° 371/04, el expediente 096/05, la decisión del Colegio de Auditores, en su sesión del 17 de Agosto de 2005 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad es un Organismo de autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo – Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar;

Que, en virtud de lo estipulado en el Plan de Compras 2005, la División Compras y Contrataciones solicita iniciar el trámite para la compra de cartuchos, insumos y toner de impresión, conforme a las especificaciones técnicas proporcionadas por el Departamento de Sistemas de Información;

Que el Departamento de Sistemas de Información, a fs 5 y 6 , informó el nuevo detalle de los elementos a adquirir;

Que la modificación se encuadra en lo establecido en el Art 2° de la Resolución AGC 371/04;

Que la Dirección de Administración aprobó el llamado de la Licitación Privada N° 7/05, mediante la Disposición DADMIN N° 083/05;

Que, realizada la afectación presupuestaria preventiva, la División Compras y Contrataciones procede a publicar el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada 07/05, el cual fuera aprobado por la Dirección de Administración según Disposición N° 083/05;

Que la División Compras y Contrataciones invitó a tomar conocimiento del Pliego de Bases y Condiciones a las empresas SERVICIOS GLOBALES DE INFORMATICA S.A – DATA MEMORY S.A. - ELEMCO S.A. – AMERICAN TEC S.A – GREYSAND S.R.L. – SP SOLUCIONES INFORMATICAS S.R.L y 7 MB & ASOCIADOS DE MIGUEL PIGNATARO, como así también, a realizar la publicación en los Boletines Oficiales de la Ciudad de Buenos Aires y de la República Argentina, en UAPE y en la página WEB de la AGCBA, según constancias, obrantes a fs 37 a 43. Publicidad, a través de la cual la firma VIO-PRINT INSUMOS DE OVIEDO RUBEN OSCAR tomó conocimiento del llamado, adquiriendo el referido pliego;

Que se realizó el Acto de Apertura de Ofertas, según consta a fojas 46 a 58, incluyéndose las propuestas de las empresas DINATECH S.A. – CITARELLA S.A. – DATA MEMORY S.A. – VIO-PRINT INSUMOS DE OVIEDO RUBEN

OSCAR – AMERICANTEC S.R.L y 7 MB Y ASOCIADOS DE MIGUEL PIGNATARO.;

Que la División Compras y Contrataciones procedió a confeccionar el cuadro comparativo de ofertas, obrante a fojas 306;

Que la Comisión de Preadjudicación, mediante Acta N° 140 del 14 de Julio de 2005, procedió a preadjudicar el Renglón Uno Items: “A”, “I”, “K”, “L”, a la firma AMERICANTEC S.R.L; el Renglón Uno Item “B” a la firma DINATECH S.A; el Renglón Uno Items “C” “D” “E” “F” “G” “H” y “M” y el Renglón Dos Items “A” y “B” a la firma DATA MEMORY S.A.;

Que se realizó la publicación de la preadjudicación en los Boletines Oficiales de la Ciudad de Buenos Aires y de la República Argentina y en la página WEB y en la cartelera de la AGCBA, sin que se presentaran impugnaciones;

Que el valor previsto adjudicar permite encuadrar dicha contratación en lo establecido en el artículo 56, inc. 1), del Decreto Ley 23.354/56;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Legales y, mediante el Informe Interno JURIDICOS N° 3/05, se expidió, en función de lo normado por el art. 7 inc. e) del Decreto 1510/GCBA/97, respecto del proyecto de Resolución habiendo efectuado recomendaciones de forma, las cuales fueron incorporadas;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 17 de agosto de 2005, ha resuelto aprobar la adquisición de cartuchos e insumos para impresoras, objeto de la presente;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: APRUEBASE la adquisición de los cartuchos, insumos y toner de impresión en un todo de acuerdo a lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 07/05.

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la contratación descripta en el Art 1º de acuerdo al siguiente detalle :

- RENGLÓN UNO: Items “A”, “I”, “K” y “L” a AMERICANTEC S.R.L., con domicilio en la calle Tucumán 926 7º Piso de la Ciudad de Buenos Aires,

por un monto total de pesos treinta y un mil ochocientos sesenta y cuatro con 40/100. (\$31.864,40).

- RENGLÓN UNO: Item “B” a DINATECH S.A., con domicilio en la calle Alsina 495 1º Piso, por un monto de pesos dos mil cuatrocientos sesenta y seis con 40/100 (\$2.466,40).
- RENGLÓN UNO: Items “C”, “D”, “E”, “F”, “G”, “H”, “M” y RENGLÓN DOS Items: “A” y “B” a la firma DATA MEMORY S.A, con domicilio en al Av. Pedro Goyena 22 de la Ciudad de Buenos Aires, por un monto total de pesos treinta y ocho mil quinientos sesenta y seis con 20/100 (\$ 38.566,20).

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

Resolución AGC Nº 269 /05